2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales correspondientes al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Base Novena, apartados 1 y 2, en relación con la Base Tercera de la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (BOJA núm. 126, de 30 de junio de 2005), esta Secretaría General para la Administración Pública

RESUELVE

Primero. Hacer públicos los listados provisionales de trabajadores/as admitidos/as y excluidos/as en el concurso de promoción del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 6 de junio de 2005 (Anexos I y II), el listado provisional de las personas que asistirán a los cursos de habilitación en las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I, II, III y IV (Anexo III) y el listado provisional de aspirantes seleccionados para las categorías del Grupo V (Anexo IV), con indicación, en los dos últimos casos, de las puntuaciones otorgadas. En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión. Asimismo, se hace público el listado de las plazas que se ofertan como vacantes en este proceso para cada categoría profesional (Anexo V).

Segundo. Los listados provisionales referidos en el punto anterior, quedan expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, y de sus Delegaciones Provinciales. Asimismo, dichos listados provisionales quedarán igualmente expuestos en la página web del Empleado Público, así como en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

Tercero. Conforme a los apartados 1 y 2 de la Base Novena de la Orden de convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución, los/las interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, que en ningún caso tendrán la consideración de recursos administrativos, así como presentar el desistimiento de su solicitud o la renuncia a su participación en el concurso. Es imprescindible que en dichas alegaciones se consigne el nombre, apellidos, DNI, teléfono y dirección del/la interesado/a, así como la denominación y clave de la/s categoría/s profesional/es en la que ha participado. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería citada. sito en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla; en el Registro Auxiliar de la misma Consejería, sito en la Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de la misma ciudad; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados

por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 1.539.328,67 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 769.664,34 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 8 de mayo de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ Consejera de Gobernación

<u> </u>	n	е	X	0	

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALBANCHEZ DE MAGINA	15.709,82	6.283,92	4.712,94	1.570,98	0,00
DECORO DE LOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	15.709,82	6.283,92	4.712,94	1.570,98	0,00
ALCALA LA REAL	145.794,83	58.317,93	43.738,45	14.579,48	0,01
CONTINUACIÓN A LA 1º FASE DE CONSTRUCCIÓN NAVE E¡DE EMPRESAS MUNICIPAL	36.062,51	14.425,00	10.818,75	3.606,25	0,00
VALORACION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y MEDIOAMBIENTAL	49.708,39	19.883,36	14.912,52	4.970,84	0,00
1° FASE MEJORA PAVIMENT. ADECUAC. ACERADOS E INFRAESTR. URBANIST. C/ROSARIO	60.023,93	24.009,57	18.007,18	6.002,39	0,01

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCAUDETE	322.359,44	128.943,77	96.707,83	32.235,94	9.210,25
CONSTRUCCION DE ESCENARIO EN EL PARQUE DE LA ALDEA DE SABARIEGO	16.117,50	6.447,00	4.835,25	1.611,75	460,50
CONSTRUCCION ACERADOS EN AVDA. DE BOBADILLA EN ALDEA DE NOGUERONES	64.470,00	25.788,00	19.341,00	6.447,00	1.842,00
PAVIMENTACION DE LA C/ RAMON Y CAJAL DE LA ALDEA DE BOBADILLA	64.470,00	25.788,00	19.341,00	6.447,00	1.842,00
PAVIMENTACION DEL CAMINO BERMEJO	51.817,75	20.727,10	15.545,33	5.181,77	1.480,52
SUSTITUCION ACERADO EN AVDA. ANDALUCIA	42.525,98	17.010,39	12.757,79	4.252,60	1.215,03
1º FASE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE ACERADOS EN C/PILAREJO	28.804,00	11.521,60	8.641,20	2.880,40	822,93
2º FASE REPOSICION PAVIMENTO EN LA C/ FUENTE ZAIDE	54.154,21	21.661,68	16.246,26	5.415,42	1.547,27
ALDEAQUEMADA	30.947,68	12.379,08	9.284,32	3.094,76	3.094,77
RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y LINEA DE BORDILLOS EN C/ PROLONGACIÓN CARLOS	11.737,74	4.695,10	3.521,33	1.173,77	1.173,77
RED DE SANEAMIENTO EN CALLE DE NUEVA APERTURA	7.209,94	2.883,98	2.162,99	720,99	721,00
1º FASE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA USOS MULTIPLES C/BLAS INFANTE	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	1.200,00
ANDUJAR	30.973,45	12.389,38	9.292,04	3.097,34	0,00
RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION EN POLIGONO INDUSTRIAL	30.973,45	12.389,38	9.292,04	3.097,34	0,00
ARJONA	50.054,60	20.021,84	15.016,38	5.005,46	0,00
TERMINACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL	50.054,60	20.021,84	15.016,38	5.005,46	0,00
ARQUILLOS	23.141,78	9.256,71	6.942,53	2.314,18	0,00
4° FASE CREACION DE PASEO Y PARQUE PUBLICO TRAVS. ANTIG.CARRETERA	23.141,78	9.256,71	6.942,53	2.314,18	0,00
ARROYO DEL OJANCO	78.444,23	31.377,69	23.533,27	7.844,42	0,00
1º FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES Y UNIDAD ESTANCIA DIURNA	63.341,78	25.336,71	19.002,53	6.334,18	0,00
2º FASE CONSTRUCCION RESIDENCIA DE MAYORES Y UNIDAD ESTANCIA DIURNA	15.102,45	6.040,98	4.530,74	1.510,24	0,00
BAEZA	65.612,19	26.244,85	19.683,64	6.561,21	0,00
MEJORAS EN HOGAR DEL PENSIONISTA EN EL ANEJO PUENTE DEL OBISPO	6.428,57	2.571,43	1.928,57	642,86	0,00
REPARACIÓN DE ACERADOS Y CALZADA EN BAEZA	36.937,47	14.774,96	11.081,22	3.693,74	0,00
1* FASE NAVE PREVENCION RIESGOS LABORALES	22.246,15	8.898,46	6.673,85	2.224,61	0,00
BAÑOS DE LA ENCINA	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
ACERADO DEL POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
BEAS DE SEGURA	45.573,82	18.229,53	13.672,15	4.557,38	15.196,41
ACERADOS Y PUESTA EN USO INSTALACIONES URBANAS EN POLIGONO INDUSTRIAL CORNICABRA	45.573,82	18.229,53	13.672,15	4.557,38	15.196,41

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BELMEZ DE LA MORALEDA	14.447,07	5.778,83	4.334,12	1.444,71	0,00
ACONDICIONAMIENTO NAVE TALLER DE EMPLEO	14.447,07	5.778,83	4.334,12	1.444,71	0,00
CAMBIL	130.775,46	52.310,15	39.232,64	13.077,51	0,00
CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE ALCANTARILLADO EN C/ MORALEDA	8.701,61	3.480,65	2.610, 49	870,16	0,00
LIMPIEZA DE CUNETAS EN CAMINO MUNICIPAL DE LA LOMA	5.580,95	2.232,37	1.674,28	558,09	0,00
LIMPIEZA DEL CAUCE URBANO DE LOS RIOS EN CAMBIL	29.420,27	11.768,10	8.826,08	2.942,02	0,00
MEJORAS EN EL MARGEN DEL RIO ARBUNIEL	18.426,56	7.370,62	5.527,97	1.842,65	0,00
PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DUENDE, EL OLIVO, NACIMIENTO, LAVADERO Y DR. ANTONIO	18.893,14	7.557,25	5.667,94	1.889,31	0,00
SUSTITUCIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO EN C/ ADARVES Y POSITO	14.706,40	5.882,56	4.411,92	1.470,64	0,00
SUSTITUCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO EN C/ BAJA	30.633,67	12.253,46	9.190,10	3.063,36	0,00
2º FASE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN C/ DR. ANTONIO LEIVA	4.412,86	1.765,14	1.323,86	441,28	0,00
CANENA	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
RECUPERACION DE LOS TERRENOS SITUADOS JUNTO AL PUENTE DEL MATADERO	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1,200,00	0,00
CASTELLAR	148.175,90	59.270,36	44.452,77	14.817,59	7.397,36
REPARACIÓN ACERADOS VARIAS CALLES	148.175,90	59.270,36	44.452,77	14.817,59	7.397,36
CASTILLO DE LOCUBIN	50.048,76	20.019,50	15.014,63	5.004,87	0,00
ADECUACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL A LAS NECESIDADES ACTUALES	50.048,76	20.019,50	15.014,63	5.004,87	0,00
CAZORLA	34.210,35	13.684,14	10.263,11	3.421,03	0,00
2º FASE REHABILITACION DE EDIFICIO PARA TALLER DE ARTESANIA	34.210,35	13.684,14	10.263,11	3.421,03	0,00
CHICLANA DE SEGURA	65.640,54	26.254,97	19.691,23	6.563,74	1.374,00
ACTUACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO TURISTICO-DEPORTIVO-RECREATIVO	13.740,07	5.496,03	4.122,02	1.374,01	1.374,00
ADECUACION DE EDIFICIO PARA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y AULA DE FORMACION	30.037,70	15.490,52	11.617,89	3.872,63	0,00
EMBELLECIMIENTO DE CALLES COMO RECURSO TURISTICO DE CHICLANA DE SEGURA	21.862,77	5.268,42	3.951,32	1.317,10	0,00
ESCAÑUELA	12.000,00	4.799,95	3.599,96	1.199,99	0,00
DOTACION DE INFRAESTRUCTURA ESPACIO LIBRE EN EL POLIGONO INDUSTRIAL	12.000,00	4.799,95	3.599,96	1.199,99	0,00
ESPELUY	37.169,33	14.867,13	11.150,35	3.716,78	177,87
OBRAS DE AMPLIACION Y RECONSTRUCCION DE MURO EN CEMENTERIO MUNICIPAL	9.044,62	3.617,84	2.713,38	904,46	177,87
RECONSTRUCCION DE MURO EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	11.952,14	4.780,86	3.585,65	1.195,21	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
3º FASE ADAPTACION DE NAVES PARA CENTRO DE FORMACION (VIVERO DE EMPRESAS)	7.083,57	2.833,43	2.125,07	708,36	0,00
4° FASE ADAPTACION DE NAVES PARA CENTRO DE FORMACION (VIVERO DE EMPRESAS)	9.089,00	3.635,00	2.726,25	908,75	0,00
FRAILES	66.352,40	26.540,96	19.905,72	6.635,24	34.705,26
2º FASE CENTRO DE DÍA CON UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	66.352,40	26.540,96	19.905,72	6.635,24	34.705,26
FUENSANTA DE MARTOS	27.198,70	10.879,48	8.159,61	2.719,87	3.643,20
4° FASE TANATORIO	27.198,70	10.879,48	8.159,61	2.719,87	3.643,20
GENAVE	41.319,80	16.527,92	12.395,94	4.131,98	0,00
20º FASE CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES ASISTIDOS Y UNIDAD DE ESTANCIA DI	30.427,27	12.170,91	9.128,18	3.042,73	0,00
21° FASE CONSTRUCCION RESIDENCIA DE MAYORES ASISTIDOS Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURN	10.892,53	4.357,01	3.267,76	1.089,25	0,00
HUELMA	28.250,94	11.300,38	8.475,29	2.825,09	0,00
7° FASE EMBELLECIMIENTO Y MEJORA ACCESO A BARRIO HISTORICO	28.250,94	11.300,38	8.475,29	2.825,09	0,00
HUESA	176.565,82	84.927,32	63.695,49	21.231,83	0,00
ARBOLADO DE CALLES EN HUESA	28.591,34	25.844,76	20.133,57	6.711,19	0,00
ARREGLO DE RED MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	75.560,96	25.100,88	18.825,66	6.275,22	0,00
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA PEDANIA DE CEAL	29.242,61	15.713,32	11.784,99	3.928,33	00,00
2º FASE INSTALACION SISTEMA DE REGADIO EN MAJADA DE LA PRESA T.M. HUESA	43.170,91	17.268,36	12.951,27	4.317,09	0,00
IRUELA, LA	14.693,35	5.877,34	4.408,01	1.469,33	0,00
PUNTO ATENCION AL USUARIO EN ESPACIO PUBLICO EN ARROYO FRIO	14.693,35	5.877,34	4.408,01	1.469,33	0,00
IZNATORAF	68.218,07	27.287,23	20.465,43	6.821,80	12.369,79
1° FASE MIRADOR EN CALLE CARRETERA	28.109,03	11.243,61	8.432,71	2.810,90	5.127,10
1° FASE PAVIMENTACION EN CALLE NUEVO SILLERO	28.109,04	11.243,62	8.432,72	2.810,90	5.127,10
7º FASE RECUPERACION, ADECUACION Y PUESTA EN VALOR DE LAS CALZADAS	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	2.115,59
JABALQUINTO	149.219,38	59.687,75	44.765,81	14.921,94	0,00
CANALIZACION SUBTERRANEA PARA RED DE MEDIA TENSION	28.094,17	11.237,67	8.428,25	2.809,42	0,00
2ª FASE CONSTRUCCION DE ESTACION DE AUTOBUSES EN AVDA. DE PICASSO	28.728,40	11.491,36	8.618,52	2.872,84	0.00
3º FASE SUSTITUCION RED DE AGUA Y URBANIZACION AVENIDA MATEO RUIZ	92.396,81	36.958,72	27.719,04	9.239,68	0,00
JAEN	157.570,03	63.028,01	47.271,01	15.757,00	0,00
RECUPERACION DE VIVERO MUNICIPAL "EL BATAN"	70.918,53	28.367,41	21.275,56	7.091,85	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
REHABILITACION JARDINERIA RIEGOS ZONA VERDE PLAZA PUBLICA FEDERICO GARCIA LORCA	34.660,60	13.864,24	10.398,18	3.466,06	0,00
REHABILITACION JARDINERIA Y RIEGOS ZONA AJARDINADA INTERSEC.A-316 Y CTRA. CIRCUN	51.990,90	20.796,36	15.597,27	5.199,09	0,00
JAMILENA	36.906,10	14.762,44	11.071,83	3.690,61	0,00
BORDILLOS Y ACERADOS POLIGONO INDUSTRIAL	36.906,10	14.762,44	11.071,83	3.690,61	0,00
JIMENA	55.571,40	22.228,56	16.671,42	5.557,14	0,00
SANEAMIENTOS Y BORDILLOS POLIGONO INDUSTRIAL CALLEJUELA ANCHA	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
2º FASE URBANIZACION U-A2	43.571,40	17.428,56	13.071,42	4.357,14	0,00
JODAR	125.022,29	134.629,70	100.972,27	33.657,43	0,00
DEPOSITO DE AGUA EN PARAJE FUENTE VIEJA	22.170,60	60.416,40	45.312,30	15.104,10	0,00
INSTALACION ELECTRICA DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO	15.381,60	7.024,75	5.268,56	1.756,19	0,00
SUSTITUCION DE ARBOLADO EN CALLE ALFONSO XIII Y OTRAS	41.391,00	48.757,40	36.568,05	12.189,35	0,00
1º FASE PUESTA EN SERVICIO DEL SONDEO DE LA LANCHA	46.079,09	18.431,15	13.823,36	4.607,79	0,00
LAHIGUERA	31.419,84	12.567,94	9.425,96	3.141,98	0,00
6º FASE CONSTRUCCION EDIFICIO DESTINADO A VIVERO DE EMPRESAS	31.419,84	12.567,94	9.425,96	3.141,98	0,00
MANCHA REAL	21.361,56	7.648,04	5.736,03	1.912,01	0,00
4ª FASE.CONSTRUCCION DE NAVES.	21.361,56	7.648,04	5.736,03	1.912,01	0,00
MARMOLEJO	183.692,13	73.476,85	55.107,64	18.369,21	48.187,24
ACCESOS A ZONA INDUSTRIAL A-420 MARGEN DERECHO	148.516,63	59.406,65	44.554,99	14.851,66	39.604,44
EVACUACION SANEAMIENTO DE ZONA INDUSTRIAL	35.175,50	14.070,20	10.552,65	3.517,55	8.582,80
MARTOS	65.130,45	26.052,18	19.539,13	6.513,05	8.460,40
ADECUACIÓN DE LA CALLE SIXTO CÁMARA DE LA CARRASCA DE MARTOS	29.835,68	11.934,27	8.950,70	2.983,57	1,05
MEJORA DE LA CALLE FRANCISCO MOLINA MALDONADO EN LAS CASILLAS DE MARTOS	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	8.456,44
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ANDALUCÍA DE LAS CASILLAS DE MARTOS	20.294,77	8.117,91	6.088,43	2.029,48	2,91
MENGIBAR	96.981,15	38.792,46	29.094,35	9.698,11	0,00
1º FASE CONSTRUCCION DE NAVE GENERADORA DE EMPLEO	18.671,26	7.468,50	5.601,38	1.867,12	0,00
3º FASE ARROYO EL CAÑAVERAL	78.309,89	31.323,96	23.492,97	7.830,99	0,00
MONTIZON	80.569,27	32.227,71	24.170,79	8.056,92	0,00
VADO INUNDABLE SOBRE EL RIO MONTIZON EN ALDEAHERMOSA	14.124,28	5.649,71	4.237,28	1.412,43	0,00
1º FASE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN MONTIZON	37.021,65	14.808,66	11.106,50	3.702,16	0,00
2° FASE UNIDAD ESTANCIA DIURNA	29.423,34	11.769,34	8.827,01	2.942,33	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
NAVAS DE SAN JUAN	267.825,60	107.130,24	80.347,68	26.782,56	401,31
URBANIZACIÓN VARIAS CALLES	186.706,41	74.682,56	56.011,92	18.670,64	0,00
1° FASE CENTRO DE FORMACION EDUCATIVA Y CULTURAL	51.563,02	20.625,21	15.468,91	5.156,30	401,31
3º FASE DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIO-CULTURAL Y ARTÍSTICO	29.556,17	11.822,47	8.866,85	2.955,62	0,00
NOALEJO	133.510,00	53.404,00	40.053,01	13.350,99	11,76
ADAPTACION DE EDIFICIO PARA MATADERO DE CHOTOS Y FABRICA DE QUESOS	25.703,96	10.281,58	7.711,19	2.570,39	0,00
CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN EN HOYA DEL SALOBRAL Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS	27.721,49	11.088,60	8.316,45	2.772,15	11,76
INFRAESTRUCTURA EN CASCO URBANO EN NOAJEJO	80.084,55	32.033,82	24.025,37	8.008,45	0,00
PEAL DE BECERRO	177.139,27	70.855,70	53.141,78	17.713,92	76.300,87
DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN	143.035,60	57.214,24	42.910,68	14.303,56	59.775,74
4° FASE ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS RESIDENCIA	34.103,67	13.641,46	10.231,10	3.410,36	16.525,13
PEGALAJAR	13.740,07	5.496,03	4.122,02	1.374,01	0,00
3° FASE CONSTRUCCION DE ALBERGUE TEMPORERO	13.740,07	5.496,03	4.122,02	1.374,01	0,00
POZO ALCON	59.408,75	23.763,50	17.822,63	5.940,87	0,00
ADECUACION DE SERVICIOS E INSTALACIONES DE RIEGO EN CAMPO DE FUTBOL	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	0,00
CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL PARA FOMENTO DE NUEVOS EMPRESARIOS	19.408,75	7.763,50	5.822,63	1.940,87	0,00
DELIMITACION DE VIALES EN LOMA DEL FONTANAR	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	0,00
PUENTE DE GENAVE	56.113,49	22.445,40	16.834,05	5.611,35	22.349,11
DOTACION DE SERVICIOS URBANOS EN C/ CLARA CAMPOAMOR Y URBANIZACIÓN PARCIAL DE UN	28.488,49	11.395,40	8.546,55	2.848,85	5.697,57
RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CARRETERA EL TAMARAL Y ANEXOS EN PEÑOLITE	15.625,00	6.250,00	4.687,50	1.562,50	3.125,00
TERMINACION DEL CENTRO DE 3º EDAD	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	13.526,54
PUERTA DE SEGURA, LA	23.091,60	9.236,64	6.927,48	2.309,16	0,00
TERMINACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL HOGAR DEL JUBILADO - CENTRO DE DIA	23.091,60	9.236,64	6.927,48	2.309,16	0,00
QUESADA	55.463,32	22.185,33	16.639,00	5.546,33	0,00
5° FASE CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD	55.463,32	22.185,33	16.639,00	5.546,33	0,00
RUS	66.511,42	26.604,52	19.953,40	6.651,12	0,00
ACERADOS DE VARIAS CALLES	15.061,76	6.024,70	4.518,53	1.506,17	0,00
OBRA EN AVDA. DE ANDALUCIA EN LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE RUS	44.798,55	17.919,37	13.439,53	4.479,84	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
OBRA EN LA C/ IGLESIA DE EL MARMOL	6.651,11	2.660,45	1.995,34	665,11	0,00
SABIOTE	112.745,81	45.098,33	33.823,75	11.274,58	0,00
ACTUACION EN CALLE NAVAS	75.928,83	35.366,44	26.524,83	8.841,61	0,00
LIMPIEZA VARIA DEL MUNICIPIO	15.110,64	1.049,35	787,01	262,34	0,00
4° FASE CONSTRUCCION RESIDENCIA MUNICIPAL PARA LA 3° EDAD	21.706,34	8.682,54	6.511,91	2.170,63	0,00
SANTA ELENA	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	1.200,00
3ª FASE NUEVO CT, BUCLE SUBTERRANEO EN MT Y DISTRIBUCION EN BT EN POLIGONO	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	1.200,00
SANTIAGO DE CALATRAVA	57.299,71	22.919,88	17.189,91	5.729,97	0,00
PAVIMENTACIÓN CALLES NUEVA Y SANTIAGO	20.563,73	8.225,49	6.169,12	2.056,37	0,00
URBANIZACION PARCIAL C/ ANTONIO MORALES GARCIA	24.735,98	9.894,39	7.420,79	2.473,60	0,00
2º FASE CONTINUACION DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA USO CULTURAL	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
SEGURA DE LA SIERRA	21.099,64	8.439,86	6.329,90	2.109,96	0,00
ADECUACION DE LOCAL DE RECEPCION DE VISITANTES	21.099,64	8.439,86	6.329,90	2.109,96	0,00
SILES	14.501,81	5.800,72	4.350,54	1.450,18	0,00
CONSTRUCCION DE LOCAL DE SERVICIO ANEJO AL CENTRO DE SALUD	14.501,81	5.800,72	4.350,54	1.450,18	0,00
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	65.214,24	26.085,70	19.564,28	6.521,42	1.740,00
PAVIMENTACION, AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/HERNAN CORTES	26.352,61	10.541,05	7.905,79	2.635,26	464,00
1ª FASE ACERADO Y ALUMBRADO EN AVENIDA PISCINA	10.897,36	4.358,94	3.269,21	1.089,73	464,00
1º FASE DOTACION INFRAESTRUCTURAS BASICAS PARA RESIDENCIA DE MAYORES	15.964,27	6.385,71	4.789,28	1.596,43	464,00
2º FASE DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS PARA RESIDENCIA DE MAYORES	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	348,00
TORREBLASCOPEDRO	154.700,14	61.880,06	46.410,05	15.470,01	0,00
PAVIMENTACIÓN NUCLEO URBANO	154.700,14	61.880,06	46.410,05	15.470,01	0,00
TORREDONJIMENO	46.702,23	18.680,89	14.010,67	4.670,22	19.866,88
RESTAURACIÓN PUENTE ROMANO, Y ACERADOS CALLES PUENTE Y CÁDIZ	33.702,23	13.480,89	10.110,67	3.370,22	11.616,88
9ª FASE CONSTRUCCION DE GUARDERIA INFANTIL Y CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	13.000,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	8.250,00
TORREPEROGIL	5.552,55	0,00	0,00	0,00	0,00
LIMPIEZA PARQUE DE LA CARRERA Y DE LA MEJORANA	5.552,55	0,00	0,00	0,00	0,00
TORRES	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
ADECUACION DEL PATIO DE LA GUARDERIA MUNICIPAL	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
TORRES DE ALBANCHEZ	48.269,11	19.307,64	14.480,74	4.826,90	0,00
BARANDA EN C/ SAN CLEMENTE	6.947,59	3.299,93	2.474,95	824,98	0,00
CONEXION SANEAMIENTO EN LAVADERO	1.252,90	992,44	744,33	248,11	0,00
LIMPIEZAS VARIAS	2.249,09	0,00	0,00	0,00	0,00
REPARACION DE PAVIMENTO DE UN TRAMO C/ HERNAN CORTES	6.321,57	2.680,57	2.010,43	670,14	0,00
URBANIZACION CALLE JUAN CARLOS I	19.497,96	7.534,70	5.651,03	1.883,67	0,00
2° FASE REHABILITACION CASA PARA TURISMO RURAL EN FUENTE CARRASCA	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
UBEDA	138.168,11	55.267,10	41.450,34	13.816,76	3.630,61
ADECUACION DE ASEOS EN EL CENTRO DE LA JUVENTUD DE VERACRUZ	4.153,35	4.153,35	3.115,01	1.038,34	2.876,94
CERCADO DE SOLAR Y LIMPIEZA DE BOSQUETE PUBLICO EN SOLANA DE TORRALBA	14.398,28	3.234,11	2.425,58	808,53	0,00
EJECUCION DE ACERADO EN C/ACCESO AL POBLADO Y PINTURA DE EXTERIORES	8.306,70	5.375,30	4.031,48	1.343,82	0,00
LIMPIEZA, CAVA, RASTRILLADO DE BOSQUETE BUBLICO Y PINTURA	12.460,05	949,85	712,39	237,46	0,00
PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA,	8.306,70	1.491,00	1.118,25	372,75	0,00
REALIZACION ACERADOS Y APLACADO DE MURO EN C/ CARRETERA	53.162,88	13.672,69	10.254,52	3.418,17	0,03
RÉALIZACION INSTALACIONES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE	29.073,45	18.952,98	14.214,74	4.738,24	0,00
RENOVACION ACERADOS C/ESPAÑA Y RONDA DE DONADIO	8.306,70	7.437,82	5.578,37	1.859,45	753,64
VILCHES	21.294,26	8.517,70	6.388,28	2.129,42	0,00
MEJORA DE CAMINO LOS MESONES DE VILCHES	21.294,26	8.517,70	6.388,28	2.129,42	0,00
VILLANUEVA DE LA REINA	24.478,37	9.791,34	7.343,51	2.447,83	0,00
PAVIMENTACIONES Y ACERADOS EN POLIGONO INDUSTRIAL	24.478,37	9.791,34	7.343,51	2.447,83	0,00
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	222.174,40	88.869,76	66.652,33	22.217,43	88.858,55
1° FASE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES	16.831,95	6.732,78	5.049,59	1.683,19	422,65
2° FASE REMODELACION ACERADOS CASCO URBANO C/ EXTREMADURA, ALAMEDA	122.980,10	49.192,04	36.894,03	12.298,01	22.585,01
2ª FASE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES	42.774,04	17.109,62	12.832,22	4.277,40	19.586,14
4º FASE CENTRO DE DIA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	39.588,31	15.835,32	11.876,49	3.958,83	46.264,75
VILLARDOMPARDO	47.786,96	19.114,78	14.336,09	4.778,69	0,00
URBANIZACIÓN DE CALLES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	47.786,96	19.114,78	14.336,09	4.778,69	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLARES, LOS	71.976,96	28.790,78	21.593,09	7.197,69	0,00
MEJORA DE PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN C/ HUERTO DE LA VIRGEN	35.224,42	14.089,76	10.567,32	3.522,44	0,00
2ª FASE VIVERO MUNICIPAL	36.752,54	14.701,02	11.025,77	3.675,25	0,00
VILLARRODRIGO	35.507,64	14.203,06	10.652,30	3.550,76	0,00
1º FASE CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN	23.507,64	9.403,06	7.052,30	2.350,76	0,00
2ª FASE CONSTRUCCION DE NAVE ALMACEN	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
VILLATORRES	176.192,46	70.476,98	52.857,75	17.619,23	0,00
ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO GUARDERIA Y BIBLIOTECA EN VILLARGORDO	5.575,62	2.230,25	1.672,69	557,56	0,00
REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO JUVENIL EN VADOS DE TORRALBA	12.002,66	4.801,06	3.600,80	1.200,26	0,00
REFORMA EDIFICIO PARA CENTRO JUVENIL EN TORREQUEBRADILLA	7.258,10	2.903,24	2.177,43	725,81	0,00
REPARACION DE VARIAS CALLES EN TORREQUEBRADILLA	31.211,15	12.484,46	9.363,35	3.121,11	0,00
REPARACION DE VARIAS CALLES EN VADOS DE TORRALBA	19.494,59	7.797,83	5.848,37	1.949,46	0,00
REPARACION DE VARIAS CALLES EN VILLARGORDO	100.650,34	40.260,14	30.195,11	10.065,03	0,00
Total provincia JAÉN	4.891.589,85	2.052.437,94	1.539.328,67	513.109,27	358.175,65

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 132/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 132/2006, interpuesto por doña Begoña Carretero García contra el Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo, Educación, para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y se integra y adscribe a puestos de las mismas al personal traspasado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Núm. Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 144/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 144/2006, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra el Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, que modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 17 de mayo de 2006, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1259/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1259/2002, interpuesto el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, contra Resolución de 24 de julio de 2002 de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se inadmitió el recurso de reposición contra la de fecha 10 de septiembre de 2001, recaída en el expediente 02-02/94, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva contra Resolución del Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 2001 por lo que se inadmitió el recurso de reposición contra la Resolución anterior de 10 de septiembre de 2001 recaída en expediente 02-02/94 que acordó el reintegro de 12.338.465 pesetas más 5.148.689 pesetas en concepto de intereses de demora por la no justificación de los gastos de la subvención otorgada para la Formación en Prácticas por importe total de 17.487.154 pesetas, que anulamos respecto a la inadmisibilidad declarada, pero confirmando la Resolución de 10 de septiembre de 2001 que acordaba el reintegro por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8

de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En su disposición transitoria única se establece la obligación de cumplir las obligaciones derivadas del Decreto referidas al período comprendido entre el día 11 de febrero de 2006 al 30 de abril de 2006.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de contratos de publicidad institucional adjudicados y las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, desde el día 11 de febrero de 2006 al 30 de abril de 2006.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE ABRIL DE 2006

Objeto del contrato: Servicios necesarios para la presentación de la Programación Territorial de Objetivos de 2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cuantía: 77.000.00 €.

Nombre del adjudicatario: Viajes El Monte.

Objeto del contrato: Organización y promoción de la V Muestra de las Profesiones y el Empleo «Empléate 2006».

Cuantía: 812.967,90 €.

Nombre del adjudicatario: Concord, O.P.C., S.L.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Programa de Orientación Profesional, al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 2004, modificada por las de 23 de septiembre de 2004 y 9 de noviembre de 2005, en desarrollo del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción de la Junta de Andalucía, se ha procedido por parte del órgano Instructor a la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria del citado Programa para el presente año, en función del cumplimiento de los criterios objetivos y de las zonas y colectivos beneficiarios.

La Jefatura de Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del SAE de Málaga, una vez recabado el Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, ha efectuado Propuesta de Resolución que afecta a las Entidades solicitantes siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	CIF	<u>N°</u> SOLICITUD	N° EXPEDIENTE
CONSORCIO GUADALTEBA	P7901001C	3433	MA/OCO/00001/2006
ASOCIACION DE COCINEROS Y REPOSTEROS DE MALAGA	G29546710	3492	MA/OCO/00003/2006
ASOCIACION EMPRENDEDORAS EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE MALAGA ASEMA	G92517002	3188	MA/OCO/00004/2006
ASOCIACION GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES	G92187004	2824	MA/OCO/00005/2006
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL MALAGA (ADR NORORMA) ASOCIACION REGIONAL DE PARADOS MAYORES DE 40	G29759834	3352	MA/OCO/00006/2006
AÑOS	G29645199	2899	MA/OCO/00007/2006
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	P2900700B	2728	MA/OCO/00008/2006
AYUNTAMIENTO DE ALORA	P2901200B	2664	MA/OCO/00009/2006
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	P2903200J	2984	MA/OCO/00010/2006
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	P2903800G	2830	MA/OCO/00011/2006
AYUNTAMIENTO DE COIN DIPUTACION DE MALAGA -AREA DE DERECHOS	P2904200I	2755	MA/OCO/00012/2006
SOCIALES	P2900000G	3008	MA/OCO/00013/2006
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	P2907000J	2897	MA/OCO/00014/2006
AYUNTAMIENTO DE NERJA	P2907500I	3447	MA/OCO/00015/2006
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA CAMARA OF. DE COMERCIO I. Y NAVEGACION DE	P2908000I	2671	MA/OCO/00016/2006
MALAGA	Q2973001G	2884	MA/OCO/00017/2006
CENTRO ANDALUZ FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS DEL OCIO	P2900024G	3044	MA/OCO/00018/2006
CONFEDERACIN DE EMPRESARIOS DE MALAGA	G29045143	2894	MA/OCO/00019/2006
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMADENA	Q7955061B	2768	MA/OCO/00020/2006
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	Q7955056B	2820	MA/OCO/00021/2006
CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUÍA	P7903901B	2910	MA/OCO/00022/2006
CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ PROVINCIAL DE MALAGA	Q2866001G	3558	MA/OCO/00023/2006
CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ PROVINCIAL DE MALAGA	Q2866001G	3545	MA/OCO/00024/2006
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (IMFE)	P2900021C	3190	MA/OCO/00025/2006
MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD MALAGA	G29610946	3517	MA/OCO/00026/2006
O.A.D.L. FAHALA O.A.L. DE DESARROLLOINTEGRAL DEL MUNICIPIO DE	P7900802E	2850	MA/OCO/00027/2006
VELEZ-MALAGA O.A.L. DE PROM. EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO	P2900016C	2920	MA/OCO/00028/2006
DE TORROX	P7909104G	3050	MA/OCO/00029/2006
O.A.L. DE PROMOCION Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	P7905401A	3128	MA/OCO/00030/2006
O.A.L. DE PROMOCION Y EMPLEO DE RONDA	P7908401H	2840	MA/OCO/00031/2006
O.A.L. DE TORREMOLINOS	P2900013J	3387	MA/OCO/00032/2006
O.A.L. PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	P7901502J	3179	MA/OCO/00033/2006
UNIVERSIDAD DE MALAGA	Q2918001E	3313	MA/OCO/00034/2006
UTE - FUNDACION NOVASOFT- FUNDACION VMO	G92549906	3411	MA/OCO/00035/2006
CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MARBELLA)	P2900046J	2863	MA/OCO/00036/2006
ASOCIACION MUJERES Y TECNOLOGIA "ENIAC"	G92432160	2847	MA/OCO/00037/2006

NOMBRE ENTIDAD

CONSORCIO DE LA ZONA NORTE DE ANTEQUERA
FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FEDECSO)
LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA
POPULAR

El texto íntegro de la Propuesta de Resolución, con especificación del sentido de la misma, las cuantías subvencionadas y los objetivos de orientación, en su caso, se encuentra publicado en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial del SAE (Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Las alegaciones a la Propuesta de Resolución así como las aceptaciones de la misma y las reformulaciones de la solicitud, en su caso, deberán presentarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, de acuerdo con lo contemplado en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el art. 24 punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los arts. 20 tercero y 21.2 de la Orden de 22 de enero de 2004.

Málaga, 15 de mayo de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005 (BOJA núm. 55, de 18 de marzo de 2005), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de mayo de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 11 de mayo de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CIF	N° SOLICITUD	N° EXPEDIENTE
P2900044E	3113	MA/OCO/00038/2006
G29737400	3548	MA/OCO/00039/2006
G29492584	2596	MA/OCO/00040/2006

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Ca. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Ca. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2006)

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos Anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Ca. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Ca. Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de mayo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas en la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 11 de mayo de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2006.

Anexo I: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

ANEXO I

EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A.

Periodo: 1er cuatrimestre del año 2006

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
INSERCIONES DE ANUNCIOS EN LA REVISTA "RUTA PESQUERA"	41.739,12	LABOR GRUPO COMUNICACION SL
PATROCIONIO DEL "IV TALLER DE LOS SENTIDOS" DENTRO DE LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL SALON INTERNACIONAL DEL CLUB GOURMETS	150.000,00	PROGOURMET, SA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA AL CONSUMIDOR DE "CALIDAD CERTIFICADA" EN SEVILLA CON MOTIVO DE LA PROMOCIÓN DE LA MARCA EN LA FERIA DE ABRIL	85.447,15	PLURAL ASOCIADOS, S.L.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE INMADUROS "NO ROMPAS EL EQUILIBRIO. A CADA PEZ SU TALLA" DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	150.800,00	OPTIMEDIA, S.A.
PATROCINIO DEL CONCURSO "LA NARIZ DE ORO AÑO 2006"	72 121 (0)	VINO Y GASTRONOMIA COMUNICACIONS.L.

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de abril de 2006, por la que se concede una prórroga de la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School», de Marbella (Málaga).

Visto el expediente presentado por doña Teresa Juana Swan Whiteley, como representante de la entidad Swans International Primary School, S.L., titular del Centro docente privado extranjero «Swans School», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Ctra. Cádiz, km 177, con código 29011451, solicitando prórroga en la autorización temporal concedida por Orden de 22 de agosto de 2005 (BOJA de 29 de septiembre), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, el Centro cuenta con autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 280 puestos escolares de los cursos Nursery (Early Years, Reception y Year 1) y del Year 2 al Year 6, y temporal, con validez hasta el 30 de abril de 2006, para 110 puestos escolares, del Year 7 al Year 11.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido un informe que permite que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga en la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School», de Marbella (Málaga) para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero. Denominación específica: «Swans School».

Titular: Swans International Primary School, S.L.

Domicilio: Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Ctra. Cádiz

km 177.

Localidad: Marbella. Municipio: Marbella. Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29011451. Composición resultante:

- a) Con autorización plena para 280 puestos escolares:
- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 5 unidades para 93 puestos escolares.
- Del Year 2 al Year 6 (Educación Primaria): 10 unidades para 187 puestos escolares.
 - b) Con autorización temporal para 110 puestos escolares:
- Del Year 7 al Year 11 (6.º de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria): 6 unidades para 110 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 390 puestos escolares.

Segundo. El Centro docente privado extranjero «Swans School», de Marbella (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales y Geografía e Historia, recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2006, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente prórroga se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla. 27 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Conseiera de Educación

ORDEN de 2 mayo de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Granada.

Visto el expediente tramitado por doña Fátima Falcón García, como representante de la entidad Hijas de Cristo Rey, titular del Centro docente privado de Educación Secundaria «Cristo Rey», con código 18004112 y con domicilio en C/ San Gregorio Alto, 5, de Granada, solicitando el incremento de un ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y la supresión de dos unidades de Bachillerato, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos

Resultando que, por Orden de 28 de abril de 1999 (BOJA de 1 de junio), el centro tiene autorización para impartir un ciclo formativo de Formación Profesional Especifica de Grado Superior de Educación Infantil y ocho unidades de Bachillerato (cuatro en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y cuatro en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Vistas la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004. de 28 de mayo (BOE del 29); el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el Título de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la modificación de la autorización al Centro docente privado «Cristo Rey», de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Hijas de Cristo Rey.

Domicilio: Calle San Gregorio Alto, 5.

Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código: 18004112.

Composición resultante: Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias y Tecnología: 4 unidades. Puestos escolares: 140.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil. Núm. Ciclos: 1. Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núms. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ORDEN de 4 de mayo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Alhendín» para el Instituto de Educación Secundaria de Alhendín (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18000842, con domicilio en C/ Real, s/n, de Alhendín (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Alhendín» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alhendín» para el Instituto de Educación Secundaria de Alhendín (Granada), código 18000842, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de mayo de 2006

ORDEN de 8 de mayo de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José M.ª Jimeno Luque, en calidad de representante legal de «Cosaco, S.L.», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Rico Cejudo, núms. 8 y 15, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41000879, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 65 puestos escolares, por Orden de 16 de mayo de 2001 (BOJA de 26 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Cosaco, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil al Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús. Código de Centro: 41000879.

Domicilio: C/ Rico Cejudo, núms. 8 y 15.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Titular: Cosaco, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para

100 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo de 2006, por la que se fija el precio público a percibir por la venta de una publicación editada por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que tiene por finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El cumplimiento de estos fines, que condicionan y justifican la actuación del Instituto, ha llevado a éste a promover y editar una publicación relativa a un estudio sobre la realidad de la prostitución en Andalucía. No se conoce que hayan apa-

recido en el mercado andaluz publicaciones de contenido similar, por lo que se considera que su difusión puede ser de gran utilidad para profesionales que trabajan en temas relacionados con la mujer, así como para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Consejerías y Organismos autónomos la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988, dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente perceptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del ente.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPONGO

Artículo único. Fijación de la cuantía de precios públicos. El precio público a percibir por la venta de la publicación editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, que a continuación se menciona, queda fijado en la cuantía que se indica, la cual incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido:

La prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Colección Estudios; 22). Precio Público: 7,75 €.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo III, desde el arroyo de Las Monjas hasta La Mojonera de Villanueva del Arzobispo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén (VP 414/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo tercero, comprendido desde el arroyo de Las Monjas hasta La Mojonera de Villanueva del Arzobispo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó

el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo tercero, comprendido desde el arroyo de Las Monjas hasta La Mojonera de Villanueva del Arzobispo, en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 97, de fecha 29 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo que serán debidamente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 246, de fecha 25 de octubre de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones que serán informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de recepción del Informe mencionado.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto de las alegaciones articuladas durante el acto de apeo:

1. Don Francisco García García, en representación de doña Fuensanta García, alega que siendo sus propiedades colindantes a ambos lados del paso de ganado, se rectifique el trazado a fin de evitar el retranqueo de las vallas que la delimitan. En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beas de Segura.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército.
- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/1.000 de precisión submétrica.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado Plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998, por lo que no se puede admitir la alegación.

2. Don Jorge Robles Gutiérrez, en representación de don Jorge Gutiérrez Hueta, alega que es propietario de los olivos de la parcela 282, del polígono 18, por lo que solicita que dichos olivos se tengan en cuenta como linderos de la vía pecuaria, por tratarse de una plantación antigua. Respecto de lo cual se informa que se ha tenido en cuenta su alegación por ajustarse al proyecto de clasificación.

Quinto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la Exposición Pública:

- Doña Soledad Olivares Calero, muestra disconformidad con parte de la ocupación de su finca que aparece en el expediente de deslinde, considerando que se encuentra fuera de la delimitación de la vía pecuaria, tal y como se puede comprobar en el terreno. A este respecto, no se puede estimar la alegación, remitiéndonos a lo informado en el punto cuarto.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de febrero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en su tramo tercero, comprendido desde el arroyo de Las Monjas hasta La Mojonera de Villanueva del Arzobispo, en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 5.939,71 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.939,71 metros, la superficie deslindada de 103.326,83 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo III, que va desde el Arroyo de las Monjas, hasta la mojonera de Villanueva del Arzobispo, que linda al:

Al Norte: Gil Ayuso, Fernando; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Gil Ayuso, Fernando; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Segura López, Emilia; Segura López, Emilia; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Quintana Fernández, Juan Antonio; Jiménez Aliñan, Agueda; García Caldera, Antonio; Romero Martines, Pedro; Molina Romero, Antonia: Avuntamiento de Beas de Segura: Molina Romero. Lourdes; Pacheco Gomes, Joaquín; Gago López, Fermín; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Gago López, Fermín: Ayuntamiento de Beas de Segura; Montesinos Ortega; José, Llavero Montesinos; Antonia Sebastiana; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Segura Llavero, Gregorio; López Aladi, Josefa; desconocido; desconocido; Delegacion Provincial de Medio Ambiente: Talavera Galarzo, Juana: Talavero Galarzo, Juana; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Fuentes Samblas, Juan José; Delegación Provincial de Medio Ambiente; López Jiménez, Francisco; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Rodríguez López, José María; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ayuntamiento de Beas de Segura; Monedero Ruiz, Miguel; Quintana Escobar, Sebastián; Blanco Jumilla, Jerónimo; Martos Martines, Teresa; Martos Martines, Teresa; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Martos Molina, José; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Martos Molina, José; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Martos Molina, José; García, Antonio; García García, Nieves; García García, Juan; Delegación Provincial de Medio Ambiente; García García, Juan; García García, Ramón; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; García, Ramón; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ayuntamiento de Beas de Segura; García García, Julián; Pérez Martines, Antonio; Parra Frías, Luis; Sánchez González, Remedios: Flores Herrera, Felipe: Flores Herrera, Felipe; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Herrera Cuadros, María Remedios; Jiménez Cuadros, Dolores; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Jiménez Cuadros, Dolores; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Torres Juárez, Alfonso; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Torres Juárez, Alfonso; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Torres Juárez, Alfonso; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Cuadros Bautista, Antonio; Gutiérrez González, María; Robles Hueta, Jorge; Robles Hueta, Jorge; Hueta Lara, Simón; Hueta Lara, Laureano; Blanco Torres, Bartolomé.

Al Este: Gil Ayuso, Fernando; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ramírez Ramírez, Victoria; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Segura López, Emilia; Segura López, Emilia; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Quintana Fernández, Juan Antonio; Quintana Fernández, Juan Antonio; Bordal Quintana, Sebastián; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Romero Martines, Pedro; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Romero Martines, Pedro; Molina Romero, Antonia; Ayuntamiento de Beas de Segura; Molina Romero, Lourdes; Martínez Gómez, Francisco; Martínez Gómez, Francisco; Martínez Gómez, Francisco; Pacheco Gómez, Joaquín; Gago Lopez, Fermín; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ayuntamiento de Beas de Segura; Montesinos Ortega, José: Delegación Provincial de Medio Ambiente; Montesinos Ortega, José; Llavero Montesinos, Antonia Sebastiana; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Segura Llavero, Gregorio; López Aladi, Josefa; desconocido; desconocido; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Talavera Galarzo, Juana; Olivares Robles, Ramón; Delegación Provincial de Medio Ambiente; López Jiménez, Francisco; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Rodríguez López, José María: Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ayuntamiento de Beas de Segura; Monedero Ruiz, Miguel; Ayuntamiento de Beas de Segura; Quintana Escobar, Sebastián; Blanco Jumilla, Jerónimo; Martos Martínez, Teresa; Martos Martínez, Teresa; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Heredia Herrera, Pedro; Martos Molina, José; García García, Antonio; García García, Nieves; García García, Juan; Delegación Provincial de Medio Ambiente; García García, Ramón; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Galdon López, Antonio; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Galán Frías. Blas; Pérez Martínez, Antonio; Parra Frías, Luis; Sánchez González, Remedios; Flores Herrera, Felipe; Flores Herrera, Felipe; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Herrera Cuadros, María Remedios; Jiménez Cuadros, Dolores; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Jiménez Cuadros, Dolores; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Torres Juárez, Alfonso; Torres Juárez, Alfonso; Torres Juárez, Alfonso; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Torres Juárez, Alfonso; Arroyo Fuentes, María Josefa; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Liñán Herrera, Pedro; Robles Hueta, Jorge; Hueta Lara, Simón; Hueta Lara, Laureano; Blanco Torres, Bartolomé; Vereda de Puente Mocho a La Sierra y Vereda de Puente Mocho a La Sierra y Natao, tramo Mojonera, límite de términos.

Al Sur: Gil Ayuso, Fernando; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ramírez Ramírez, Victoria; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Gil Ayuso, Fernando; González Romero, Victoria; Bordal Quintana, Sebastián; López Jiménez, Vicente; Romero Chova, Adelaida; Molina Romero, Antonia; Molina Romero, Dolores; Rubio Rubio, Juan Manuel; Varón Martínez, Josefa; Moreno Molina, Antonio; Ayuntamiento de Beas de Segura; Maza Herrero, Alejandro; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Maza Herrero, Alejandro; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Martínez Cardera, Antonio; Ruiz Mellina, Francisco; Flores Herrera, Felipe; Flores Herrera, Felipe; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Flores Herrera, Felipe; Martínez Gómez, Antonio; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Olivares Robles, Ramón; Muñoz Palomares, Tomás; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Muñoz Palomares, Tomás; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Muñoz Mihi, Modesto; Cuadros Cecilia, Dolores; Ruiz Mellina, Francisco; Ruiz Mellina, Agueda; Olivares Calero, Soledad; Olivares Calero, Soledad; Ayuntamiento de Beas de Segura; Chinchilla Ruiz, Juan; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Heredia Herrera, Pedro; Heredia Herrera, Pedro; García García, Ramón; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Galdon Hornos. Antonio: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Galdon López, Antonio; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Galán Frías, Blas; Olivares Calero, Soledad; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Moreno Sánchez, José: Delegación Provincial de Medio Ambiente; Jiménez Cuadros, Francisca; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Torres Juárez, Alfonso; Rubio Medina, Juan Francisco; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Ruiz Sánchez, Andrés; Martínez Herrera, Sebastián; Arroyo Fuentes, María Josefa; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Robles Hueta, Jorge; Robles Hueta, Jorge; Arroyo Fuentes, María Josefa; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Robles Hueta, Jorge; Hueta Lara, Juan José; Delegacion Provincial de Medio Ambiente: Hueta Lara, Juan José: Hueta Lara, Laureano; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Hueta Lara, Juan José: Delegación Provincial de Medio Ambiente; Hueta Lara, Juan José; Delegación Provincial de Medio Ambiente, límite de términos.

Al Oeste: Gil Avuso, Fernando: Delegación Provincial de Medio Ambiente; Gil Ayuso, Fernando; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Gil Ayuso, Fernando: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Gil Ayuso, Fernando; González Romero, Victoria; Jiménez Liñán, Agueda; García Caldera, Antonio; García Caldera, Antonio; López Jiménez, Vicente; Delegación Provincial de Medio Ambiente; López Jiménez, Vicente; Romero Chova, Adelaida; Molina Romero, Antonia; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Molina Romero, Antonia; Molina Romero, Antonia; Molina Romero, Dolores; Rubio Rubio, Juan Manuel; Varón Martínez, Josefa; Moreno Molina, Antonio; Ayuntamiento de Beas de Segura; Maza Herrera, Alejandro; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Maza Herrera, Alejandro; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Martínez Cardera, Antonio; Flores Herrera, Felipe; Flores Herrera, Felipe; Flores Herrera, Felipe; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Flores Herrera, Felipe; Martínez Gómez, Antonio; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Talavera Galarzo, Juana: Talavera Galarzo, Juana; Fuentes Samblas, Juan José; Olivares Robles, Ramón; Muñoz Palomares, Tomás; Muñoz Palomares, Tomás; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Muñoz Mihi, Modesto; Cuadros Cecilia, Dolores; Ruiz Mellina, Francisco; Ruiz Mellina, Agueda; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Olivares Calero, Soledad; Olivares Calero, Soledad; Ayuntamiento de Beas de Segura; Chinchilla Ruiz, Juan; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Martos Molina, José; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Heredia Herrera, Pedro; García García, Ramón; Herrera Cuadros, María Remedios; Delegación Provincial de Medio Ambiente: Galdon Hornos, Antonio; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; García García, Ramón; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ayuntamiento de Beas de Segura; García García, Julián; Olivares Calero, Soledad; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Moreno Sánchez, José; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Jiménez Cuadros, Francisca; Rubio Medina, Juan Francisco; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Ruiz Sánchez, Andrés; Martínez Herrera, Sebastián; Arroyo Fuentes, María Josefa: Delegación Provincial de Medio Ambiente: Arrovo Fuentes, María Josefa; Cuadros Bautista, Antonio; Gutiérrez González, María; Arroyo Fuentes, María Josefa; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Hueta Lara, Juan José; Delegación Provincial de Medio Ambiente; Hueta Lara, Juan José; Hueta Lara, Laureano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DES-LINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA», TRAMO III, DESDE EL ARROYO DE LAS MONJAS HASTA LA MOJONERA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, PROVINCIA DE JAEN (EXPTE. VP 414/03)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	506303,520	4234108,693
2D	506318,715	4234094,640
3D	506323,110	4234084,947
4D	506315,295	4234035,261
5D	506310,283	4234003,419
6D	506300,007	4233963,042
7D	506299,757	4233922,263
8D1	506301,855	4233905,628
8D2	506303,935	4233898,821
8D3	506308,181	4233893,107
9D	506349,585	4233853,713
10D	506371,089	4233825,073
11D	506389,839	4233804,406
12D	506408,293	4233756,484
13D	506405,536	4233721,974
14D	506437,824	4233664,950
15D	506429,580	4233599,217
16D	506417,547	4233554,226
17D	506424,098	4233460,114
18D	506429,088	4233438,767
19D	506454,301	4233393,369
20D	506460,856	4233360,898
21D	506465,168	4233337,473
22D	506473,032	4233318,413
23D	506475,492	4233293,871
24D	506471,781	4233254,674
25D	506481,127	4233175,944
26D	506494,327	4233102,957
27D	506526,422	4232996,772
28D	506546,150	4232905,712
29D	506567,617	4232838,338
30D	506589,622	4232773,850
31D	506592,375	4232664,105
32D	506632,532	4232565,885
32-1D	506659,644	4232533,711
33D	506674,840	4232492,427
34D	506680,351	4232482,420
35D	506693,765	4232481,758
36D	506747,325	4232459,972
37D	506774,145	4232439,972
38D	506812,450	4232397,990
39D	506844,912	4232377,990
40D	506873,367	4232370,312
	200012,201	_ / CO,CFC4C4F

N™ MOJON Coordenada X Coordenada Y 41D 506891,826 423231,787 42D 506914,381 423237,107 43D 506945,147 4232338,349 44D 506958,579 4232339,866 45D 507008,40 4232374,235 46D 507017,787 4232378,527 47D 507064,419 4232358,739 48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 4232317,092 50D 507100,621 4232301,835 51D 507104,686 4232273,296 52D 507169,688 4232273,296 52D 507169,688 4232223,576 54D 507238,562 4232206,087 55D 507203,428 4232223,576 54D 507307,892 4232143,106 58D 507307,892 4232143,106 58D 507307,892 4232143,106 58D 507307,892 4232143,106 58D 507359,428 4232038,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231872,996 66D 507359,428 4231872,996 66D 507551,152 4231872,996 66D 507551,711 4231846,848 67D 507564,593 423183,693 68D 507581,261 4231826,903 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 423118,005 70D 507631,758 423173,311 70D 507631,758 423173,311 72D1 507631,759 423171,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,869 423173,830 75D 507940,622 4231708,380 75D 507994,689 4231711,973 74D 507764,853 4231755,903 75D 507994,869 4231711,903 75D 507994,662 4231703,075 81D 507995,611 4231735,903 88D 507995,611 4231735,903 88D 507994,662 4231703,075 81D 507994,662 4231703,075 81D 507994,662 4231703,075 81D 507994,663 4231430,015 93D 50803,688 4231755,003 93D 50803,688 4231505,019 98D 50803,688 4231505,019 98D 50803,688 4231505,019 98D 50803,688 4231505,019 98D 50803,689 4231433,686 99D 50803,689 4231433,686 99D 50803,689 4231434,018 99D 50803,688 4231505,019 99D 50803,688 4231433,086 99D 50803,688 4231433,086 99D 50803,688 4231512,784 101D 508323,712 4	, ,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
42D 506914,381 4232327,107 43D 506945,147 4232338,349 44D 506958,579 4232339,866 45D 507000,840 4232374,235 46D 507017,787 4232378,527 47D 507064,419 4232378,527 47D 507064,419 4232358,739 48D 507061,149 4232317,092 50D 507100,621 4232317,092 50D 507100,621 4232301,835 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 423220,925 53D 507203,428 4232223,276 54D 507203,428 4232223,576 54D 507203,428 4232223,576 54D 507203,428 4232231,093 55D 507203,428 4232231,803 55D 507203,822 4232183,903 55D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507305,500 4232148,007 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,976 4232115,805 59D 507351,978 4232034,175 60D 507359,428 4232034,175 60D 507359,428 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507407,789 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 423183,907 68D 50751,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 423183,907 68D 50751,326 4231872,996 68D 50751,426 4231872,996 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 423171,000 72D3 507626,343 423171,000 72D3 507626,343 423171,000 72D3 50763,779 4231711,000 72D3 50763,779 4231711,000 72D3 50763,779 4231711,000 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,000 72D3 507642,860 4231711,000 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507794,934 4231710,192 76D 50764,853 4231708,380 75D 507994,934 4231710,192 76D 50764,863 4231720,356 80D 507994,934 4231710,365 80D 507994,934 4231710,365 80D 507994,869 4231730,856 80D 50802,827 423183,900 90D 50803,668 423149,0103 90D 50804,832 423148,656 91D 50803,2887 423148,656 91D 50803,2887 4231433,675 94D 50805,226 4231430,045 99D 508073,288 4231434,619 99D 50802,887 4231433,675 94D 508082,887 4231433,675 94D 508082,887 4231433,675 94D 508082,884 4231524,784	Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
43D 506945,147 4232338,349 44D 506958,579 4232339,866 45D 507000,840 4232374,235 46D 507017,787 4232378,527 47D 507064,419 4232358,739 48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 4232317,092 50D 507100,621 4232301,835 51D 507100,621 4232301,835 51D 507104,486 4232273,296 52D 507169,688 4232250,925 53D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 4232266,087 55D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 4232266,087 55D 507307,892 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507305,9428 4232034,175 60D 507359,428 4232034,175 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231872,996 64D 5077507,152 4231872,996 66D 507554,439 4231872,996 66D 507554,593 4231836,99 64D 507751,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 423183,017 70D 507626,343 423173,997 65D 507613,426 423180,0115 70D 507626,343 423171,100 72D3 507637,779 423171,100 72D3 507637,779 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507654,793 4231708,384 73D 507794,934 4231711,1973 74D 507631,758 4231708,384 73D 507794,934 4231711,190 72D3 507652,4869 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,384 73D 507794,934 4231711,190 72D3 507652,324 4231708,384 73D 507794,934 4231711,190 72D3 507652,324 4231708,384 73D 507794,934 4231710,192 76D 50784,869 4231711,092 76D 50784,869 4231708,386 8D 507995,611 4231735,903 79D 507990,612 8D 507905,611 4231735,903 79D 507906,687 4231647,364 83D 507905,614 4231826,699 90D 508037,663 4231486,656 91D 508037,663 4231486,656 91D 508037,663 4231486,656 91D 508082,763 4231490,103 99D 508048,832 4231490,605 99D 508048,832 4231490,605 99D 508048,832 4231490,605 99D 508048,834 4231448,656 91D 508082,887 4231433,675 94D 508082,887 4231433,675 94D 508082,887 4231434,018 93-1D 508082,884 4231505,019			
44D 506958,579 4232339,866 45D 507000,840 4232374,235 46D 507017,787 4232378,527 47D 507064,419 4232358,739 48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 42323517,092 50D 507100,621 4232201,835 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 4232273,296 52D 507169,688 4232223,576 53D 507203,428 42322206,087 55D 507202,342 4232183,903 56D 507203,428 42322206,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 60D 507359,428 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 423166,399 64D 507475,739 4231872,996 66D 507551,152 4231872,996 66D 507551,261 4231872,996 66D 507551,261 4231836,488 67D 507564,593 4231836,497 70D 507626,343 423171,903 68D 507613,426 423171,100 507626,343 423171,903 72D1 507631,758 423179,635 72D2 507642,860 423171,100 507626,343 423171,903 72D3 507662,860 423171,100 507626,343 423173,884 73D 507724,132 423171,973 74D 507631,758 423179,635 72D2 507642,860 423171,109 72D3 507662,343 4231730,838 73D 507724,132 423171,973 74D 507631,758 423173,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 423171,100 72D3 507662,343 4231730,838 73D 507724,132 423171,973 74D 507631,758 4231735,903 75D 507994,869 4231710,933 74D 50764,853 4231730,836 75D 507994,662 4231708,084 73D 507794,394 4231708,084 73D 507754,485 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 423171,100 70D 507662,6343 4231730,836 75D 507994,662 4231708,084 73D 507794,894 4231708,084 73D 507794,894 4231708,084 73D 507794,899 423180,9115 70D 507662,6480 423171,109 70D 507662,6480 423171,100 70D 507662,6480 423171,093 70D 50784,691 4231786,995 80D 507998,561 423169,695 80D 507984,661 4231526,903			
45D 507000,840 4232374,235 46D 507017,787 4232378,527 47D 507064,419 4232358,739 48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 4232351,502 49D 507091,149 4232351,002 50D 507100,621 4232317,092 50D 507100,621 4232317,092 50D 507109,688 4232273,296 52D 507169,688 4232273,296 53D 507203,428 423223,576 54D 507238,562 423223,576 54D 507238,562 423223,576 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232148,207 57D 507307,892 4232148,207 57D 507307,892 423215,805 58D 507316,976 423215,805 58D 507351,686 4232077,772 60D 507352,428 4232058,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507403,798 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507552,711 4231846,848 67D 507554,593 4231897,497 68D 507551,152 4231872,996 68D 507551,261 4231836,943 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 423180,115 70D 507626,343 4231711,00 72D1 507631,758 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507626,343 4231708,380 75D 507944,934 4231710,192 76D 50764,853 4231730,804 78D 507794,934 4231710,925 76D 50784,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,866 80D 507940,622 4231703,075 81D 507998,561 4231526,803 80D 507994,662 4231703,075 81D 507984,61 4231736,936 80D 507998,561 4231526,816 81D 507998,561 4231526,816 81D 507998,561 4231526,816 81D 50803,099 4231526,616 82D 507984,661 4231506,013 82D 50803,099 4231526,616 83D 50803,099 4231526,816 84D 50803,099 4231526,816			
46D 507017,787 4232378,527 47D 507064,419 4232378,527 47D 507064,419 4232358,739 48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 4232317,002 50D 507100,621 4232301,835 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 4232223,576 52D 507169,688 4232223,576 53D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 4232206,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 42322034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231946,399 64D 507475,739 4231846,848 67D 507564,593 423183,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231836,903 69D 507613,426 423180,115 70D 507626,343 423179,635 72D2 507642,860 423171,100 72D3 507626,343 423179,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231719,635 73D 507724,132 4231719,635 73D 507724,132 4231719,737 74D 507631,758 4231708,084 73D 507724,132 4231710,923 74D 507648,853 4231708,380 75D 50784,019 4231719,635 75D 507874,019 4231719,635 75D 507874,019 4231719,635 75D 507874,019 4231719,635 75D 507874,019 4231710,923 76D 50784,691 4231730,808 80D 507940,622 4231708,084 83D 507951,934 4231708,380 80D 507940,622 4231708,084 83D 507951,934 4231710,192 76D 507682,324 4231708,084 83D 507951,934 4231710,923 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 423172,034 78D 507951,934 4231708,084 83D 507951,934 4231708,095 84D 50802,887 4231358,018 87D 50803,269 4231358,018 88D 50803,269 42313505,019 89D 50803,887 4231434,018 93-1D 50803,887 4231434,018 93-1D 50803,887 4231434,019 99D 50824,849 4231422,419			
47D 507064,419 4232358,739 48D 507064,419 4232351,502 48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 4232317,092 50D 507100,621 4232201,835 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 4232223,576 53D 507203,428 4232223,576 54D 5072238,562 4232206,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507355,428 4232034,175 60D 507352,428 4232034,175 62D 507368,597 4232034,175 62D 507368,597 4232034,175 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 423180,0115 70D 507626,343 423171,100 72D3 507626,343 423171,100 72D3 507626,344 423171,100 72D3 507621,758 423171,100 72D3 507625,324 423171,100 72D3 507625,324 423171,100 72D3 507625,324 423171,100 72D3 507626,343 423171,100 72D3 507626,345 423171,100 72D3 50764,860 4231711,100 72D3 50764,860 4231711,100 72D3 50764,869 4231708,084 73D 507794,934 4231706,223 77D 507874,019 4231716,223 77D 507874,019 4231726,233 79D 50798,561 4231538,018 80D 507995,661 4231538,018 80D 507995,661 4231538,018 80D 507998,561 4231538,018 80D 507998,561 4231538,018 80D 507998,561 4231538,018 80D 507998,561 4231538,018 80D 50803,887 4231508,019 90D 508044,832 4231434,018 93-1D 50803,887 4231538,018 80D 50803,887 4231538,018 80D 50803,887 4231538,019 90D 50804,832 4231434,018 93-1D 50803,887 4231434,018 93-1D 50803,887 4231434,018 93-1D 50803,887 4231434,019 90D 50804,832 4231434,019 90D 50			
48D 507066,270 4232351,502 49D 507091,149 4232317,092 50D 507100,621 4232301,835 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 4232273,296 52D 507169,688 4232223,576 54D 507203,428 4232223,576 54D 507203,428 4232223,576 54D 507203,428 4232223,576 54D 507203,428 4232223,576 54D 507205,82 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507554,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 423171,9635 70D 507626,343 423173,311 70D 507626,343 423173,311 70D 507626,343 423171,110 70D 507626,344 423171,100 72D3 507626,344 423171,100 72D3 507626,344 423171,100 72D3 507632,324 423171,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,100 72D3 507642,860 4231711,000 72D3 507642,869 4231711,000 72D3 507642,869 4231711,000 72D3 507642,869 4231711,000 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231711,973 74D 50764,853 4231711,000 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 50764,853 4231731,000 75D 50794,934 4231710,000 75D 50794,934 4231710,000 75D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507995,611 4231735,903 79D 507984,622 4231703,075 81D 507995,611 4231735,903 79D 507984,662 4231703,075 81D 507995,611 4231735,903 79D 507842,871 4231538,018 87D 50803,269 4231730,856 88D 50803,663 423169,465 88D 50803,887 4231538,018 88D 50803,887 4231538,018 88D 50803,887 4231538,018 89D 50803,887 4231434,018 93-1D 50803,887 4231434,019 95D 508189,897 4231434,018 93-1D 50824,408 4231434,018 93-1D 508251,443 4231430,015 99D 508274,220 4231506,032			
49D 507091,149 4232317,092 50D 507100,621 4232310,335 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 42322250,925 53D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 4232236,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231872,996 65D 507501,152 4231872,996 66D 507522,711 4231846,848 67D 507564,593 4231800,115 68D 507581,326 4231826,903 69D 507613,426 4231826,903 69D 507631,326 4231826,903 <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
50D 507100,621 4232301,835 51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 4232225,925 53D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 4232206,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232115,805 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231872,996 65D 507501,152 4231872,996 66D 507551,152 4231872,996 66D 507551,342 4231826,903 69D 50761,346 423173,404 70D 507626,343 4231846,848 67D 507631,758 4231794,074	49D		
51D 507140,486 4232273,296 52D 507169,688 4232250,925 53D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 42322306,087 55D 507262,382 4232143,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231866,399 64D 507475,739 4231872,996 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507564,593 4231826,903 69D 507613,426 4231826,903 69D 50763,779 4231719,635 72DD 507637,779 4231711,000 <t< td=""><td>50D</td><td>507100,621</td><td></td></t<>	50D	507100,621	
53D 507203,428 4232223,576 54D 507238,562 4232206,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231995,623 63D 507403,798 4231872,996 64D 507475,739 4231872,996 66D 507501,152 4231872,996 66D 507504,593 4231835,979 68D 507564,593 4231835,979 68D 50751,3426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231711,000 72D2 507642,860 4231711,973 <	51D	507140,486	4232273,296
54D 507238,562 4232206,087 55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232058,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231872,996 64D 507457,739 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,533 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 423180,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231731,100 72D1 507631,758 4231711,100 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,984 <			
55D 507262,382 4232183,903 56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231897,497 65D 507405,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507631,758 4231711,003 72D2 507642,860 4231711,00 72D3 507724,132 4231708,380 75D 507794,934 423170,380 75D 507794,934 423170,380 <tr< td=""><td></td><td></td><td></td></tr<>			
56D 507305,500 4232148,207 57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232058,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231872,996 64D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507623,433 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507631,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,380 73D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 423170,192 <			
57D 507307,892 4232143,106 58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232034,175 61D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231872,996 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231719,635 72D1 507642,860 4231711,003 72D2 507642,860 4231711,903 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231708,084 73D 507784,334 4231710,192 76D 507842,711 423170,393 75D 507842,711 423173,393 <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
58D 507316,976 4232115,805 59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232058,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231897,497 64D 507475,739 4231872,996 66D 507532,711 4231835,979 68D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 50761,3426 4231800,115 70D 507664,593 42317800,115 70D 507626,343 42317800,115 70D 507621,3426 4231800,115 70D 507631,758 4231719,635 72D1 507631,758 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507764,853 4231708,384 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 423176,223			
59D 507351,686 4232077,772 60D 507359,428 4232058,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231822,996 66D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507631,758 4231753,814 72D2 507642,860 4231711,00 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507754,853 4231708,380 75D 507764,853 4231711,973 74D 507764,853 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231730,856 <			
60D 507359,428 4232058,504 61D 507368,597 4232034,175 62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231897,497 64D 507475,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507626,324 4231711,100 72D3 507626,344 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231720,034 78D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 423164,7364 83D 507951,934 423169,465 84D 50802,2827 4231538,018 87D 508032,688 4231508,019 88D 508032,688 4231508,019 89D 508037,663 4231526,816 88D 50803,299 4231526,816 88D 50803,699 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 50803,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 99D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231433,075 94D 508178,842 4231425,500 93D 508041,832 4231434,018 93-1D 50803,887 4231433,286 96D 508178,842 4231433,675 94D 508178,842 4231445,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132			
62D 507382,174 4231995,623 63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,223 77D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 423172,034 78D 507956,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231647,364 83D 507975,458 423169,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 423158,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231556,816 88D 50802,827 4231538,018 87D 508030,299 4231556,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231433,675 94D 50803,887 4231433,675 94D 508251,443 4231490,405 99D 50827,220 4231506,132	60D		
63D 507403,798 4231966,399 64D 507475,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 423179,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231710,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 423172,034 78D 507995,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507966,087 4231647,364 83D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507951,934 423169,465 84D 507982,313 4231508,108 87D 508032,2827 4231538,018 87D 508032,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508044,832 4231448,656 91D 508032,688 4231490,103 90D 508044,832 4231433,675 94D 50803,298 4231434,018 93-1D 508056,226 4231433,675 94D 50803,887 4231433,675 94D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 50827,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784	61D	507368,597	4232034,175
64D 507475,739 4231897,497 65D 507501,152 4231872,996 66D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231734,074 71D 507631,758 4231719,635 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 50764853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507842,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507940,622 4231703,075 81D 507995,1934 4231647,364 83D 507995,458 4231647,364 83D 507995,458 423169,465 84D 507982,313 423158,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231448,656 91D 508037,663 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,286 94D 508178,842 4231434,018 93-1D 508234,018 4231434,029 98D 508272,220 4231506,132	62D	507382,174	4231995,623
65D 507501,152 4231872,996 66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231734,074 71D 507631,758 4231719,635 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507940,622 4231703,075 81D 507998,313 4231673,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507998,313 4231593,726 84D 507982,313 423158,8018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231448,656 91D 508037,663 4231448,656 91D 508037,663 4231434,018 93-1D 508037,928 4231433,675 94D 508178,842 4231433,286 96D 508212,845 4231433,286 96D 508212,845 4231433,286 96D 508212,845 4231433,286			
66D 507532,711 4231846,848 67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 423158,018 87D 508032,688 4231538,018 <			
67D 507564,593 4231835,979 68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231647,364 83D 507998,561 4231538,018 87D 508032,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,286 96D 508212,845 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231449,005 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
68D 507581,261 4231826,903 69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231710,192 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507988,561 4231538,018 87D 508032,2827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 50803,688 4231505,019 89D 508044,832 4231448,656 91D 508073,663 4231449,0103 90D 508073,663 4231449,0103 90D 508073,663 4231449,0103 90D 508073,928 4231433,675 94D 508073,928 4231433,675 94D 508073,928 4231433,675 94D 508073,928 4231433,286 96D 508212,845 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,286 96D 508212,845 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 50827,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
69D 507613,426 4231800,115 70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231588,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 50803,688 4231505,019 <			
70D 507626,343 4231784,074 71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231730,856 80D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 508022,827 4231538,018 87D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508073,928 4231429,679			
71D 507631,758 4231753,814 72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231730,856 80D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231588,92 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231429,679 <			
72D1 507637,779 4231719,635 72D2 507642,860 4231711,100 72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231588,92 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231449,0103 90D 508044,832 4231429,679			
72D3 507652,324 4231708,084 73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231703,075 81D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675			
73D 507724,132 4231711,973 74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231433,675 94D 508178,842 4231433,286 <tr< td=""><td>72D2</td><td>507642,860</td><td>4231711,100</td></tr<>	72D2	507642,860	4231711,100
74D 507764,853 4231708,380 75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 <			
75D 507794,934 4231710,192 76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507988,561 4231588,92 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 50803,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,865 94D 508178,842 4231422,419 95D 50824,018 4231433,286 96D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
76D 507842,711 4231716,223 77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231449,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286			
77D 507874,019 4231722,034 78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508082,763 4231433,675 94D 508178,842 4231433,286 96D 508178,842 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 <			
78D 507905,611 4231735,903 79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629			
79D 507924,869 4231730,856 80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231474,629 98D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 <			
80D 507940,622 4231703,075 81D 507951,934 4231679,695 82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231474,629 98D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784 <td>79D</td> <td></td> <td></td>	79D		
82D 507966,087 4231647,364 83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231474,629 98D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784	80D	507940,622	4231703,075
83D 507975,458 4231619,465 84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784	81D		
84D 507982,313 4231593,726 85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231474,629 98D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
85D 507998,561 4231568,892 86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
86D 508022,827 4231538,018 87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231434,018 93-1D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
87D 508030,299 4231526,816 88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
88D 508032,688 4231505,019 89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
89D 508037,663 4231490,103 90D 508044,832 4231448,656 91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
91D 508056,226 4231429,679 92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784	89D		
92D 508073,928 4231425,500 93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784	90D	508044,832	4231448,656
93D 508082,763 4231434,018 93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784		508056,226	4231429,679
93-1D 508093,887 4231433,675 94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
94D 508178,842 4231422,419 95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
95D 508190,597 4231433,286 96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
96D 508212,845 4231454,171 97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
97D 508234,018 4231474,629 98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
98D 508251,443 4231490,405 99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784)		
99D 508272,220 4231506,132 100D 508296,884 4231512,784			
100D 508296,884 4231512,784			
101D 508323,712 4231515,644			
	101D	508323,712	4231515,644

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
102D	508365,723	4231512,247
103D	508376,822	4231511,169
104D	508411,412	4231507,127
105D	508436,941	4231505,305
106D	508454,780	4231497,335
107D	508469,110	4231481,283
108D	508500,768	4231439,532
109D	508514,927	4231415,534
110D	508522,525	4231398,382
111D	508530,789	4231379,611
112D	508547,427	4231354,232
113D	508577,213	4231315,762
114D	508606,535	4231297,213
115D	508615,278	4231286,933
116D 117D	508645,856	4231233,553
118D	508656,426 508669,175	4231212,426
119D	508672,359	4231181,848 4231162,670
120D	508674,872	4231162,670
121D	508673,486	4231131,247
122D	508651,793	4231131,247
123D	508658,584	4231083,732
124D	508660,642	4231063,907
125D1	508664,756	4231052,613
125D2	508669,568	4231046,610
125D3	508677,037	4231044,763
126D	508698,309	4231046,551
127D	508723,145	4231043,203
128D	508741,545	4231041,784
129D	508757,647	4231038,312
130D	508780,160	4231029,818
131D	508809,189	4231022,621
132D	508826,298	4231009,226
133D	508829,582	4231001,769
134D	508846,324	4230983,342
135D	508864,123	4230967,483
136D	508882,881	4230951,728
137D 138D	508892,336 508894,950	4230941,849 4230925,435
139D	508895,431	4230923,433
140D	508892,561	4230904,488
141D	508891,357	4230864,193
142D	508913,881	4230822,142
143D	508917,707	4230803,309
144D	508915,357	4230784,978
145D	508923,711	4230739,306
146D	508927,594	4230699,283
147D	508931,742	4230675,820
148D	508932,303	4230659,152
149D	508924,312	4230623,496
150D	508910,773	4230584,804
151D	508906,491	4230566,458
152D	508901,901	4230534,312
153D	508904,576	4230508,992
154D	508907,427	4230492,763
155D	508915,872	4230469,820
156D	508935,187	4230453,142
157D	508969,369	4230447,209
158D	509025,647	4230451,602
159D	509049,235	4230451,717
160D 161D	509061,034	4230439,990
161D	509087,303	4230412,448
163D	509105,827 509121,826	4230393,952
102D	503141,020	4230375,706

Nº MOJÓN │	Coordenada X	Coordenada Y
164D	509146,518	4230345,346
165D	509178,342	4230324,299
166D	509213,390	4230282,669
167D	509232,641	4230264,613
168D	509304,443	4230232,717
169D	509347,487	4230232,204

RESOLUCION de 27 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Camino de Benalup», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 698/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de Benalup», en toda su longitud en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Colada del Camino de Benalup», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Benalup», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 22 de noviembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de fecha 17 de octubre de 2001.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 164, de fecha 17 de julio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Benalup», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 16 de diciembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Benalup», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.473,764 metros.
- Anchura: 8,359 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 8,359 metros, la longitud deslindada es de 3.473,764 metros, la superficie deslindada de 29.037,167 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Benalup», y posee los siguientes linderos:

Norte: Linda con la Cañada de la Mesa o Padrón de los Higuerones y con la carretera de Medina Sidonia a Benalup-Casas Viejas.

Sur: Linda con el Padrón de los Arrieros y la carretera de Vejer a Alcalá de los Gazules.

Éste: Linda con finca rústica de erial, pastizal y prados propiedad de don Pedro López Moreno, prados de doña M.ª del Mar Casas Blanco, parcela con prados de don Juan Antonio Rodríguez Piña, terreno de regadío y prados propiedad de Eduardo Rodríguez Peña, praderas pertenecientes a don Maximino Ruiz Montero, terrenos de monte alto propiedad de doña Josefa Rosario Céspedes, erial y pastos de don José Gómez León, terrenos de erial y pastos correspondientes a Benito Corpas, S.L., un camino de propietario desconocido, tierras de labor secano propiedad de don Miguel López Herrera, parcela de labor secano de don Sebastián Román Estudillo, finca rústica con prados correspondientes a don Juan Manuel Martínez Moreno, terrenos de secano de don Francisco Rojas Barrios, monte alto propiedad de doña Isabel Rodríguez Fernández, terrenos de monte alto correspondientes a don Antonio

Báez Jiménez y extensión de tierra de labor regadío propiedad de Dehesa del Chaparral, S.A.

Oeste: Linda con terrenos de prados correspondientes a López Moreno José, C.B., tierras de secano y erial de Flor Martí Francisco. Javier C.B., tierras de secano propiedad de don José María Vela Espina, parcela de labor secano pertenecientes a Parra Sánchez Blas, C.B., labor secano de Eliseo Gil Ballesteros, parcela con labores de secano y regadío de Ardevins, S.A., terreno de monte alto propiedad de don Antonio Fernández Calvente, y con extensión de tierras de regadío propiedad de Dehesa del Chaparral S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DES-LINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE BENALUP», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ (VP 698/01)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE «COLADA DEL CAMINO DE BENALUP» T.M. MEDINA SIDONIA (CADIZ)

No	X	Y
MOJON		
1I	243060,070	4027619,294
2I	243060,321	4027611,126
3I	243081,205	4027567,670
4I	243131,410	4027470,680
5I	243165,880	4027414,620
6I	243199,600	4027375,190
71	243209,680	4027368,060
81	243249,310	4027353,700
9I	243306,010	4027288,230
101	243328,170	4027263,080
111	243447,750	4027141,710
12I	243557,678	4027031,981
131	243725,680	4026858,860
14I	243751,490	4026830,710
15I	243845,166	4026710,513
161	243859,508	4026703,347
171	243963,208	4026606,584
18I	243990,281	4026569,535
191	244003,174	4026547,890
201	244016,232	4026532,360
21I	244079,425	4026469,336
22I	244096,444	4026453,337
231	244104,840	4026446,040
24I	244190,652	4026345,509
25I	244279,804	4026251,139
261	244320,174	4026212,146
27I	244361,283	4026160,574

Nº	X	Y
MOJON		
28I	244415,600	4026107,760
29I	244447,080	4026069,490
30I	244474,030	4026044,410
31I	244503,025	4026015,255
32I	244514,548	4026000,937
33I	244528,012	4025983,387
34I	244546,030	4025948,520
351	244815,093	4025497,058
361	245062,800	4025092,940
37I	245136,142	4024890,341
1D	243051,620	4027622,099
2D	243052,020	4027609,100
3D	243073,725	4027563,937
4D	243124,128	4027466,564
5D	243159,102	4027409,684
6D	243193,923	4027368,966
7D	243205,773	4027360,585
8D	243244,416	4027346,582
9D	243299,715	4027282,731
10D	243322,052	4027257,379
11D	243441,820	4027135,819
12D	243551,726	4027026,112
13D	243719,599	4026853,124
14D	243745,103	4026825,308
15D	243839,736	4026703,881
16D	243854,690	4026696,410
17D	243956,926	4026601,013
18D	243983,300	4026564,920
19D	243996,340	4026543,030
20D	244010,070	4026526,700
21D	244073,610	4026463,330
22D	244090,837	4026447,135
23D	244098,887	4026440,139
24D	244184,431	4026339,922
25D	244273,859	4026245,259
26D	244313,976	4026206,511
27D	244355,076	4026154,950
28D	244409,440	4026102,091
29D	244440,978	4026063,750
30D	244468,217	4026038,401
31D	244496,788	4026009,672
32D	244507,975	4025995,772
33D	244520,927	4025978,889
34D	244538,720	4025944,458
35D	244807,939	4025492,734
36D	245055,229	4025089,296
37D	245128,549	4024886,760
38D	245130,250	4024887,539

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Yegen», en el término municipal de Ugíjar (Granada) (VP 446/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Yegen», en su totalidad, en el término municipal de Ugíjar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria mencionada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 245, de fecha 24 de octubre de 2002.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 85, de fecha 14 de abril de 2002.

Quinto. En los trámites de Audiencia y Exposición Pública se ha presentado una alegación, que es objeto de valoración en los fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de abril de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante los trámites de Audiencia e Información Pública, don Juan Maldonado Maldonado alega que el Cortijo de Miñarro, de su propiedad, siempre ha quedado fuera de la vía pecuaria.

Estudiada la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estima la anterior alegación por ser conforme al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugíjar.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 24 de noviembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de abril de 2004.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Yegen», en su totalidad, en el término municipal de Ugíjar, en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se Anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.091,99 m.

- Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura de diez metros, y de una longitud deslindada de mil noventa metros con noventa y nueve milímetros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, veintiocho áreas y ocho con noventa y cuatro centiáreas, que en adelante se conocerá como Vereda de camino de Yegen, tramo que desde la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor en el paraje de Santa Engracia y termina en la Vereda de la Rambla Carlonca a la Rambla Seca, manteniendo una anchura en todo su trazado de 20,89 metros y que linda: Al Norte, con la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del Pintor. Al Oeste, desde el extremo norte hasta su extremo sur y de forma consecutiva con el camino de parcela catastral 2/9029, y con don Juan Antonio Maldonado Aguado. Al Sur, con la Vereda de la Rambla Carlonca a la Rambla Seca. Y al Este, desde su extremo norte hasta su extremo sur y de forma consecutiva con don Jerónimo Baños Fernández con don Juan Jesús Baños Sánchez, con don Jerónimo Baños Sedano, con un camino parcela catastral 2/9028, con don Juan Antonio Maldonado Aguado, y con don José Alonso Pérez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE MAYO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE YEGEN» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UGIJAR (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

PUNTO	X	Y
1D	493139,25	4090786,01
2D	493166,16	4090749,35
3D	493177,47	4090739,12
4D	493220,38	4090716,02
5D	493263,12	4090687,41
6D	493292,91	4090664,71
7D	493339,04	4090620,32
8D	493368,65	4090584,41
9D	493381,76	4090558,42
10D	493402,44	4090532,76
11 D	493422,43	4090498,83
12D	493435,82	4090481,73

PUNTO	X	Y
13D	493451,12	4090467,78
14D	493503,24	4090436,51
15D	493528,25	4090413,06
16D	493570,18	4090350,88
17D	493616,08	4090273,49
18D	493633,26	4090250,47
19D	493660,24	4090221,33
20D	493682,88	4090195,07
21D	493714,81	4090163,58
22D	493743,04	4090131,36
23D	493771,06	4090095,83
24D	493791,42	4090074,83
25D	493841,22	4090034,95
26D	493869,58	4090007,11
27D	493877,58	4089996,98
1I	493167,35	4090783,04
2I	493181,74	4090763,42
31	493189,60	4090756,32
4I	493231,16	4090733,93
5I	493275,27	4090704,41
6I	493306,52	4090680,60
7I	493354,39	4090634,54
81	493386,25	4090595,90
91	493399,41	4090569,81
101	493419,66	4090544,68
111	493439,73	4090510,62
12I	493451,18	4090495,99
131	493463,66	4090484,62
141	493515,90	4090453,28
151	493544,25	4090426,69
161	493587,84	4090362,06
171	493633,48	4090285,10
181	493649,34	4090263.85
191	493675,82	4090235,25
201	493698,15	4090209,35
211	493730,02	4090177,92
22I	493759,11	4090144,72
231	493786,80	4090109,60
24I	493805,50	4090090,31
251	493855,10	4090050,60
26I	493885,16	4090021,10
27[493902,27	4089999,43
27'	493881,76	4089996,83
27"	493895,83	4089998,27
1	T93093,03	1 1007770,21

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 378/05, interpuesto por don Francisco Javier Medina Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva se ha interpuesto por don Francisco Javier Medina Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 378/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de septiembre de 2005, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 27 de agosto de 2003, recaída en el expediente HU/2002/851/G.C/EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas y Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artícu-

lo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 378/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 76/06, interpuesto por Volteones, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por Volteones, S.A., recurso núm. 76/06 contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 30.12.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 10.11.03, por la que se resuelve no aprobar la revisión del Plan Técnico de Caza del Coto-12.569 denominado «Zahurdas», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 76/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 173/06-S.3.ª, interpuesto por Explotaciones Casaquemada, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Explotaciones Casaquemada, S.A., recurso núm. 173/06-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 4 de junio de 2004, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», tramo 4.º, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 173/06-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 825/05-S.3.ª, interpuesto por don Antonio Izquierdo Alvarez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Izquierdo Alvarez recurso núm. 825/05-S.3.ª contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 18 de agosto de 2004, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», tramo 4.º, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 825/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 479/05, interpuesto por la Junta de Compensación para la Unidad de Ejecución AL-8 «Aldea Hills» del PGOU de Manilva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga se ha interpuesto por la Junta de Compensación para la Unidad de Ejecución AL-8 «Aldea Hills» del PGOU de Manilva recurso contencioso-administrativo núm. 479/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2004, por la que se adoptan medidas provisionales para

proteger la integridad física de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Los Barrios a Estepona», en el término municipal de Manilva (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 479/05. Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1247/2005. (PD. 1954/2006).

NIG: 1402100C20050011220.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1247/2005. Nego-

ciado: P.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña María Izquierdo Rico.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba. Letrado: Sr. José Luis Martínez de los Llanos.

Contra: Don Rafael Muñoz Bernal.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago núm. 1247/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de María Izquierdo Rico contra Rafael Muñoz Bernal sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 62/2006

En Córdoba, a trece de marzo de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las rentas adeudadas núm. 1247/2005, seguidos a instancias de doña María Izquierdo Rico, representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don José Luis Martínez de los Llanos, contra don Rafael Muñoz Bernal, declarado en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, en nombre y representación de doña María Izquierdo Rico, contra don Rafael Muñoz Bernal.

Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la C/ Claudio Marcelo, núm. 11, planta 4.ª (ático), en Córdoba, existía entre la actora y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente.

Debo declarar y declaro el desahucio del demandado del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, y.

Debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora:

- La cantidad de 4.077,66 €(cuatro mil setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos), correspondientes a rentas de los meses de febrero de 2005 a marzo de 2006, inclusive.
- La cantidad de 260,14 \in (doscientos sesenta euros con catorce céntimos) en concepto de cantidades asimiladas a la renta, más.
- La cantidad de multiplicar por 417,37 euros cada uno de los meses que transcurran desde abril de 2006, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo del reiterado inmueble.
 - Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Muñoz Bernal, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diez de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 77/2006. (PD. 1957/2006).

NIG: 2104142C20060000403.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 77/2006. Nego-

ciado: MJ.

De: Don Juan Antonio Romero Romero. Procurador: Sr. Otelo Vizcaíno Garrido. Letrado: Sr. Antonio Jimeno Maestre. Contra: Doña Dina María Vitorino de Jesús.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de divorcio contencioso (N) 77/2006 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de Juan Antonio Romero Romero contra Dina María

Vitorino de Jesús sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Huelva, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de divorcio registrados con el número 77 de 2006, instados por el Procurador don Otelo Vizcaíno Garrido, en nombre y representación de don Juan Antonio Romero Romero, asistido del Letrado Sr. Jimeno Maestre, contra doña Dina María Vitorino de Jesús, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Juan Antonio Romero Romero y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente fundamentación jurídica, debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por don Juan Antonio Romero Romero y doña Dina María Vitorino de Jesús, ratificando y confirmando las medidas adoptadas en la sentencia de separación de fecha 9 de junio de 2005 (Autos de separación núm. 1216/04 de este Juzgado), sin efectuarse expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase y, una vez firme la misma, comuníquese al Registro Civil a los efectos oportunos. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dina María Vitorino de Jesús, extiendo y firmo la presente en Huelva a treinta y uno de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 820/2004. (PD. 1950/2006).

NIG: 1808742C20040014634.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 820/2004. Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Sr. Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol.

Letrado: Sr. Andrés Navarro González. Contra: Don Fernando Antelo Prieto.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento ordinario (N) 820/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Caja General de Ahorros de Granada contra don Fernando Antelo Prieto sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 63/2006

En Granada, a quince de mayo de dos mil seis.

Doña Adela Frías Román, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 820/2004, seguidos a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador Sr. Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol contra don Fernando Antelo Prieto, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (...).

FALLO

Estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol, en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada contra don Fernando Antelo Prieto, sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 3.342,87 euros en concepto de principal, más los intereses moratorios pactados y devengados hasta su efectivo pago.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Antelo Prieto, extiendo y firmo la presente en Granada, a quince de mayo de dos mil seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 389/2002. (PD. 1953/2006).

NIG: 2909441C20022000742.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 389/2002. Negociado: A. Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Vélez 2000, S.L.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José Antonio.

Contra: Alfonso Fernández Casamayor Palacios, Pilar Fernández Casamayor Palacios, Torremayo, S.A., Antonio Gómez de la Cruz Fernández, Carmen Gómez de la Cruz Fernández, María Teresa Gómez de la Cruz Fernández, José Luis Gómez de la Cruz Fernández, Félix Gómez de la Cruz Fernández, Lucila Gómez de la Cruz Fernández, Remedios Fernández Navarro y José Fernández Casamayor Palacios.

Procuradores: Remedios Peláez Salido, Azucena de la Torre García, León Fernández Pedro y Remedios Peláez Salido.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 389/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Vélez-Málaga, a instancia de Vélez 2000, S.L., contra Alfonso Fernández Casamayor Palacios, Pilar Fernández Casamayor Palacios, Torremayo, S.A., Antonio Gómez de la Cruz Fernández, Carmen Gómez de la Cruz Fernández,

María Teresa Gómez de la Cruz Fernández, José Luis Gómez de la Cruz Fernández, Félix Gómez de la Cruz Fernández, Lucila Gómez de la Cruz Fernández, Remedios Fernández Navarro y José Fernández Casamayor Palacios, sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 3 de marzo de 2006.

Vistos por don Oscar Rey Muñoz, Juez titular del Juzgado Núm. Dos de esta localidad, los autos correspondientes al Juicio Ordinario 389/2002, por Acción declarativa de dominio, seguidos a instancia del Procurador José Antonio Aranda, en nombre y representación de Vélez 2000, S.L., asistido por el Letrado Miguel Sebastián Juli Peregrina, contra Torremayo, S.A., y otros.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador José Antonio Aranda Alarcón, en nombre de Vélez 2000, S.L., contra Torremayo, S.A., y Antonio Gómez de la Cruz, Carmen Gómez de la Cruz Fernández, María Teresa Gómez de la Cruz Fernández, José Luis Gómez de la Cruz Fernández, Félix Gómez de la Cruz Fernández, Lucila Gómez de la Cruz Fernández, Adolfo Fernández Casamayor, José María Fernández Casamayor Palacio, Alfonso Fernández Casamayor Palacio, Remedios Fernández Navarro y Pilar Fernández Casamayor Palacio, declarando que la actora Vélez 2000, S.L., es la propietaria de la finca descrita en el fundamento tercero de la demanda, y concretamente de las 4/5 partes de la misma que no han podido tener acceso al Registro de la Propiedad, debiéndose por el Registrador inscribir la escritura de compraventa de 19 de enero de 2000, otorgada en Málaga ante el Notario Javier Misas bajo número de protocolo 247, cancelándose las inscripciones contradictorias. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto las costas.

Notifíquese a las partes, comunicándoles que contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde que sea notificada, a resolver en su caso por la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma.

Así lo mando y firmo.

AUTO

En Vélez-Málaga, a 30 de marzo de 2006.

HECHOS

Unico. Con fecha de 23 de marzo de 2006 se ha presentado escrito por el Procurador Jose Antonio Aranda, en nombre y representación de Vélez 2000, S.L., en el que se solicita sea aclarada la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha de 3 de marzo de este año.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que la sentencia dictada en este procedimiento de fecha 3 de marzo de 2006 quede aclarada en los términos expuestos.

Así lo acuerda y firma, don Oscar Rey Muñoz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Vélez-Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Gómez de la Cruz Fernández, Remedios Fernández Navarro y Lucila Gómez de la Cruz Fernández, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a cuatro de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 1952/2006).

SENTENCIA NUM.

En Chiclana de la Frontera, a trece de septiembre de dos mil cuatro.

Mario Moriel Baeza, Juez del Juzgado Mixto Número Uno de Chiclana de la Frontera y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 128/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Angel López Pardal, con Procuradora doña Rosa María Baláez Jiménez y Letrado don Rafael Caro Sánchez; y de otra como demandado Construcciones Industriales de Chiclana, S.L., don Miguel Rey Cabello, Doña Sur, S.L., y don Francisco Doña Marín, con Procurador don Joaquín Orduña Pereira y Letrado don Jesús Alonso de la Sierra, sobre Acción de nulidad de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Rosa Baláez, actuando en nombre y representación de don Angel López Pardal, se presentó demanda contra Construcciones Industriales de Chiclana, S.L., don Miguel Rey Cabello, Doña Sur, S.L., y don Francisco Doña Marín, en la que tras invocar los hechos y razonamientos jurídicos que estimó de aplicación, suplicaba el dictado de una sentencia con los siguientes pronunciamientos:

- a) Que se declare la inexistencia por simulación absoluta de la escritura de compraventa otorgada por la entidad mercantil Construcciones Industriales de Chiclana, S.L., a favor de la mercantil Doña Sur, S.L., otorgada ante el Notario de Cádiz don Rafael de Cózar Pardo, núm. 3475 de su protocolo de 1998, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, Ayuntamiento de Medina Sidonia, al Tomo 581, libro 307, Folio 71 vto., finca núm. 11.464, Anotación 3.ª
- b) Que se declare único propietario del indicado inmueble a don Angel López Pardal, en virtud de Escritura de Compraventa de bienes inmuebles por gestión directa otorgada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz con fecha 25 de enero del año 2001.
- c) Que se condene a los demandados a hacer entrega a mi representada de la posesión de la finca objeto de la reivindicación.
- d) Que se decrete la cancelación en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia de la inscripción causada que tiene su origen en la Escritura de Compraventa cuya nulidad se insta, y de cuantos otros títulos o inscripciones hayan tenido lugar por ocasión o consecuencia de aquel.
- e) Que se condene a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y al cumplimiento de los referidos pronunciamientos, con imposición de las costas a los mismos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se confirió traslado a los demandados, personándose en tiempo y forma el Procurador Sr. Orduña Pereira, en nombre y representación de Doña Sur, S.L., y don Francisco Doña Marín, contestando a la demanda en atención a los hechos y razonamientos jurídicos que estimaron de aplicación.

Tercero. Contestada la demanda se citó a las partes a la audiencia previa que tuvo lugar el 21.5.2004. En dicho acto, las partes ratificaron sus respectivos escritos de demanda y contestación e interesaron el recibimiento del pleito a prueba.

El juicio tuvo lugar el 13.9.2004, practicándose las pruebas admitidas, con el resultado que obra en autos.

Cuarto. En la tramitación del pleito se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Don Angel López Pardal pretende que se declare la inexistencia por simulación absoluta del contrato de compraventa de la finca registral núm. 11.464 de Medina Sidonia celebrado en el año 1998, siendo el vendedor la entidad Construcciones Industriales de Chiclana, S.L., y el comprador la mercantil codemandada Doña Sur, S.L., alegando, en síntesis, que se trata de una compraventa «fraudulenta» realizada exclusivamente con la finalidad de eludir el pago de deudas y que, por tanto, carece de causa.

Segundo. Según el Tribunal Supremo (ST de 31.12.1999, entre otras): «la doctrina jurisprudencial ha declarado que es facultad peculiar del juzgador de instancia la estimación de los elementos de hecho sobre los que ha de basarse la declaración de existencia de la causa o de su falsedad o ilicitud; igualmente, la simulación es una cuestión de hecho sometida a la libre apreciación del juzgador de instancia; que la simulación se revela por pruebas indiciarias que llevan al juzgador a la apreciación de su realidad; que la "simulatio nuda" es una mera apariencia engañosa ("substancia vero nullam") carente de causa y urdida con determinada finalidad ajena al negocio que se finge; que el contrato simulado se produce cuando no existe la causa que nominalmente se expresa, por responder a otra finalidad jurídica; que la simulación implica un vicio en la causa negocial; que en ningún sitio consta dicho por esta Sala que la simulación no se puede declarar si no se prueba una finalidad defraudatoria; que el negocio con falta de causa es inexistente; que la falsedad de la causa equivale a su no existencia y, por consiguiente, produce también la nulidad del negocio, en tanto no se pruebe la existencia de otra verdadera: que la simulación absoluta da lugar a un negocio jurídico que carece de causa y éste es el caso de la compraventa en que no ha habido precio».

Valorando las pruebas practicadas, en particular el interrogatorio del codemandado Sr. Doña Marín y la documentación contable aportada a requerimiento del Sr. López Pardal, resulta que la compraventa celebrada en el año 1998 entre los codemandados no es un negocio jurídico simulado. Al contrario, resulta probada la existencia de todos los requisitos esenciales del contrato (artículo 1.261 del Código Civil), en particular la causa del contrato. Así, el artículo 1.274 dispone: «que en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte», precepto de aplicación al contrato litigioso, negocio jurídico en el que la mercantil Construcciones Industriales de Chiclana, S.L., transmitió el dominio de una finca a cambio de un precio que abonó la entidad Doña Sur, S.L. Cuestión distinta es que el precio de la transacción fuera real-

mente el que figura en la escritura (1.000.000 de pesetas), ya que suele ser práctica habitual, al menos en Chiclana, que con el objeto de aliviar la carga fiscal los contratantes acuerden fijar en escritura pública un precio inferior al real. Además, el actor considera que existió simulación contractual ya que la transmisión de la finca no se presentó al Registro de la Propiedad hasta transcurridos dos años, hecho reconocido de contrario. Sin embargo, semejante hecho no se puede estimar indicio de la simulación, ya que del interrogatorio del Sr. Doña Marín se desprende que semejante forma de proceder obedeció al hecho de que la finca transmitida estaba gravada con un embargo cuya responsabilidad asumía el comprador que, sin embargo, no tenía realmente intención de satisfacer la deuda, cuestión bien distinta.

En realidad, la verdadera cuestión litigiosa es más bien jurídica y no de hecho y fue apuntada por el Letrado de los codemandados en el trámite de conclusiones. Sin embargo, lo cierto es que los litigantes (el actor en el escrito de demanda o, incluso, en el acto de la audiencia previa) no han considerado oportuno dirigir el debate en esa dirección, por lo que este juzgador no se va a pronunciar so pena de incurrir en incongruencia. Además, en el supuesto de que se considere preferente la primera compraventa, al Sr. López Pardal le queda la posibilidad de ejercitar la acción de resarcimiento por daños y perjuicios ya que resulta meridianamente claro que la actuación de los demandados, en particular, del Sr. Doña Marín (no presentando al Registro de la Propiedad la escritura de compraventa y no abonando la deuda cuyo impago motivó el primer embargo) ha sido determinante del daño patrimonial que pueda haber sufrido el segundo comprador.

En atención a lo expuesto, procede la desestimación de la demanda.

Tercero. En materia de costas resulta de aplicación el artículo 394 de la LEC, inspirado en el principio del vencimiento.

FALLO

Que desestimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Rosa Baláez, en nombre y representación de don Angel López Pardal, contra Construcciones Industriales de Chiclana, S.L., don Miguel Rey Cabello, Doña Sur, S.L. y don Francisco Doña Marín, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra. Todo ello, con condena en costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito presentado en el Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia ñor el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Chiclana de la Frontera.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita: «Servicio de información jurídica on line para uso del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía». (PD. 1965/2006).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 08/2006.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Servicio de información jurídica on line para uso del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales y Servicios Jurídicos Provinciales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación: Treinta y tres mil euros (33.000,00 euros), IVA incluido.
- 5. Garantía provisional: Seiscientos sesenta euros (660,00 euros).
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica (Servicio de Personal y Administración General).
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, núm. 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en C/ Alfonso XII, núm. 17, Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
- b) Fecha: Al séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 9,30 horas.
 - 10. Otras informaciones: No.
- 11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.
- 13. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errata a la Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 30/06/6). (PD. 1869/2006) (BOJA núm. 97, de 23.5.2006).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 39, columna de la derecha, entra las líneas 26 y 37, donde dice:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día natural...»

Debe decir:

«a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de decimoquinto día natural...»

Sevilla, 24 de mayo de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación de los servicios de limpieza del colegio que se cita. (PD. 1977/2006).

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS LICITADORES

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.